

# Boletín Oficial

Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta
	N° 17017F10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretario de Legal y Técnica      Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 44 PAGINAS      RESISTENCIA, VIERNES 17 DEMAYO DE 2019      EDICION N° 10.373

## LEYES

### RESOLUCIÓN N° 518 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

1º) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al artículo 6° de la sanción legislativa 2921-D -, la que queda redactada conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra**, Secretario  
**Lidia Éliida Cuesta**, Presidenta

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2921-D AGUA POTABLE PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS Y DE ESPECTÁCULOS

ARTÍCULO 1º: Establécese en el ámbito de la Provincia, la obligatoriedad para todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, de ofrecer a sus clientes sin petición previa, agua potable suficiente sin límite de consumo y gratuita, con el objetivo de promover la alimentación saludable y equilibrada.

ARTÍCULO 2º: Los establecimientos a que hace referencia el artículo anterior son los siguientes: restaurantes, cafés con servicio de mesa y mostrador, bares, pizzerías, lomiterías, confiterías y parrillas, siendo la presente enumeración de carácter enunciativa.

ARTÍCULO 3º: Los establecimientos deberán colocar como mínimo una jarra o envase similar provisto con agua potable por mesa y deberán exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "Señor cliente, en este comercio usted tiene derecho a que se le provea agua potable en forma suficiente y gratuita".

ARTÍCULO 4º: Determinase que la presente ley será de aplicación también en todos los establecimientos de espectáculos, boliches, pubs, salones bailables nocturnos, los que deberán poner a disposición de los clientes agua potable para consumo personal de forma gratuita y sin límite. El servicio será brindado a través de dispenser, bebederos y otros medios que el propietario, administrador o quien explote el establecimiento crea conveniente, colocados estratégicamente para garantizar el acceso a este servicio a todo el público que haya ingresado. Se deberá garantizar un mínimo de dos bocas de expendio en aquellos establecimientos con capacidad de hasta 300

personas. Cuando la capacidad sea mayor se incorporará una boca más por cada 150 personas.

ARTÍCULO 5º: Ante el incumplimiento de lo establecido en la presente ley, se aplicará la siguiente sanción:

- Apercibimiento.
- Multa equivalente de hasta quince (15) remuneraciones mensuales mínima, vital y móvil.
- Clausura del local hasta 90 días. A partir de la segunda reincidencia la clausura podrá ser definitiva.

ARTÍCULO 6º: El órgano de aplicación para la presente ley será determinado en el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º: La presente ley será de aplicación en todas las localidades que cuenten con servicio de red de agua potable.

ARTÍCULO 8º: Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9º: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, en el plazo de 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra**, Secretario  
**Lidia Éliida Cuesta**, Presidenta

### DECRETO N° 1540

Resistencia, 10 mayo 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.921-D, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 151 de fecha 31 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 518 de fecha 17 de abril de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 2.921-D;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.921-D, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 518/19 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:17/5/19

**RESOLUCIÓN N° 627**  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

1º) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 2942-E.  
2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2942-E  
DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO,**

AL MUSEO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHARATA  
ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco al Inmueble del Museo Municipal, ubicado en Avenida San Martín 263 de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, en el marco de la ley 1400 - E (antes ley 5556) de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura del Chaco, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger y conservar el bien declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de su comunidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 1541**

Resistencia, 10 mayo 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.942-E, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 176 de fecha 17 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 627 de fecha 17 de abril de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley N° 2.942-E;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.942-E, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por Resolución N° 627/19 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:17/5/19

**RESOLUCIÓN N° 626**  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

1º) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 2943-E.  
2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2943-E  
DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO, AL INMUEBLE DE LA  
UNIÓN CULTURAL ARGENTINO GERMANA**

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco al inmueble de la Unión Cultural Argentino Germana, ubicado en la calle Pueyrredón N° 289 de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, en el marco de la ley 1400 - E (antes ley 5556) de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura del Chaco, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger y conservar el bien declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de su comunidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 1542**

Resistencia, 10 mayo 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.943-E, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 175 de fecha 17 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 626 de fecha 17 de abril de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley N° 2.943-E;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.943-E, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por Resolución N° 626/19 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:17/5/19

**RESOLUCIÓN N° 628**  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

1°) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 2944-E.  
2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2944-E**  
DECLARAR PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO, AL EDIFICIO DEL TEMPLO  
DE LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA  
DE LA LOCALIDAD DE COLONIA PAMPA SOMMER

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco al edificio del Templo de la Iglesia Comunidad Cristiana Evangélica de la localidad de Colonia Pampa Sommer, Departamento Chacabuco, en el marco de la ley 1400 — E (antes ley 5556) de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura del Chaco, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger y conservar el bien declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de su comunidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Carina Noemí Batalla, Vicepresidenta 2°**

**DECRETO N° 1543**

Resistencia, 10 mayo 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.944-E, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 178 de fecha 17 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 628 de fecha 17 de abril de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley N° 2.944-E;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.944-E, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por Resolución N° 628/19 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c.

E:17/5/19

**RESOLUCIÓN N° 519**  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al artículo 4° de la sanción legislativa 2947-G — la que queda redactada conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2947-G**  
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y

ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OSTEOPOROSIS

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Provincial Integral de la Osteoporosis, para la detección temprana, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- Implementar acciones destinadas a la detección precoz de la osteoporosis, diagnóstico y tratamiento para los pacientes.
- Informar a la población sobre los factores de riesgo en la prevención de la osteoporosis.
- Difundir y sensibilizar a la población sobre las consecuencias que tiene para la salud la osteoporosis y realizar campañas de concientización sobre el Programa en los distintos medios de comunicación.
- Promover la investigación, el desarrollo de tecnología y todos los medios necesarios para garantizar la detección y tratamiento oportuno, mediante la asignación específica de recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 4°: El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), otorgará la cobertura que ya se encuentra nombrada por el organismo con las prestaciones enumeradas por la presente ley.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción: 06 del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 1544**

Resistencia, 10 mayo 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.947-G, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 177 de fecha 17 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 519 de fecha 17 de abril de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 2.947-G;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.947-G, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 519/19 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c.

E:17/5/19

**RESOLUCIONES**

PROVINCIA DEL CHACO

**GOBERNACION**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 797**

VISTO:

El Decreto N° 2645/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprueba el Reglamento del procedimiento de Concurso para el Ingreso a Planta Permanente en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por la Ley N° 292-A de facto" -t.v.- en el nivel inferior de la categoría del agrupamiento escalafonario que corresponda y sujeto a la existencia de cargos vacantes y partidas presupuestarias disponibles;

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de ésta Secretaría General de Gobierno y Coordinación, un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la planta permanente, a los efectos de cubrir dos (2) cargos vacantes;

Que la cobertura de los cargos mencionados, es necesaria para el normal desenvolvimiento del Organismo;

Que de conformidad al artículo 4° Anexo I del Decreto citado en el visto, han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas y la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A "de facto" -t.v.- y en el régimen aprobado por el Decreto N° 2645/15;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de Dirección de Aeronáutica, dependiente de ésta Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para cubrir dos (2) cargos vacantes que se detallan en la Planilla Anexo I a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** CONSTITUYASE el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Artículo 5° del Anexo I al Decreto N° 2645/15, el que estará conformado de la siguiente manera:

- La que suscribe como representante titular de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, quien actuará como Presidente del Tribunal, o quien designe en su reemplazo.
- La Subsecretaría de Legal Técnica, Dr. Sergio Omar Martínez, DNI N° 27.471.648, como representante de la Secretaría General de Gobierno y

Coordinación, o quien esta designe en su reemplazo.

- La Sra. Ibis Velia Monguet, DNI N° 17.388.901, como representante de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público o quién ésta designe.
- La Sra. Marta Soledad Fernández DNI N° 25.621.778 , como representante de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de ésta Secretaría General de Gobierno y Coordinación o quien ésta designe en su reemplazo.
- La Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, Dra. Ibis Velia Monguet, DNI. N° 17.388.901, como representante de esa área, o quien esta designe en su reemplazo.
- La señora Marta Soledad Fernández, DNI. N° 25.621.778, como representante de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de ésta Secretaría General de Gobierno y Coordinación, ó quien ésta designe en su reemplazo.
- El Director de Aeronáutica de la Provincia, como representante con relación directa al cargo a concursar, ó quien éste designe en su reemplazo.
- Un (1) representante de la Entidad Sindical con Personería Gremial.

**Artículo 3°:** Fíjase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso: APERTURA DE INSCRIPCIÓN: A los diez (10) días hábiles de la fecha de la Primera Publicación en el Boletín Oficial.

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: A los diez (10) días corridos siguientes a la Apertura de inscripción.

APERTURA DEL CONCURSO: El día hábil siguiente al Cierre de Inscripción.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: A los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de Apertura del Concurso.

EXAMEN DE OPOSICIÓN: A partir de los tres (3) días hábiles contados desde la fecha de Publicación de la Nómina de Admitidos y No Admitidos.

**Artículo 4°:** Establécese que el Examen de Oposición comprenderá las siguientes etapas:

1. **Prueba de Conocimientos Prácticos** (60 % del total del puntaje de oposición)
2. **Entrevista** (Aptitudes para el desempeño de las funciones y tareas del cargo concursado; 40 % del total del puntaje de oposición):  
Se evaluarán las competencias enunciadas en el Descriptivo de Puesto de Trabajo.

**Artículo 5°:** Apruébese los Descriptivos de Puestos de Trabajo y requisitos para desempeñarse en el puesto (Formulario DPT), que como Anexos II y III forman parte de la presente.

**Artículo 6°:** Establécese que la inscripción se realizará completando el Formulario de Inscripción Digital en la página web oficial de la Provincia, conforme con lo establecido en el Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 2645/15, debiendo cada uno de los postulantes acreditar las documentaciones requeridas en el plazo establecido y con copia del Formulario de Inscripción Digital en la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 7°:** Establécese que conforme con el resultado del Concurso, se efectuará la designación de los postulantes ganadores de los cargos concursados.

**Artículo 8°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas Artículo 7° de la Ley N° 292-A "de facto" -t.v.-, y en el Decreto N° 2645/15.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al registro de ésta Secretaría General y archívese.

**Sr. Acosta Roberto Marcelo**

*Secretario General de Gobierno y Coordinación*

s/c.

E:13/5 V:17/5/19

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
PROVINCIA DEL CHACO****Resolución del Concejo Municipal Nº 67 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 11472, se analice la posibilidad de incorporar a la Planta Municipal al señor Iván Elías NUÑEZ PUIG - D.N.I. Nº 40.173.552, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 68 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 58/60; del expediente Nº 15073-M-05, que como Anexo I, para formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos; 2°).- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme a lo establecido en el Artículo 153°) - Inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia y la Ordenanza Nº 5999, para tratar el Proyecto de Ordenanza mencionado en el Punto precedente, el cual propicia: "Desafectar del Dominio Público e Incorporar al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia con destino a la venta a sus ocupantes, la fracción de la calle Bermejo de superficie 1.408,44 m2".-

3°).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal a fijar día, lugar y duración de la Audiencia Pública que se convoca en el Punto anterior de la presente, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 5999 y que deberá incorporar opiniones, exposiciones y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.-

4°).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

**ANEXO I****PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO:

El Expediente Nº 15073-M-05, el terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sector B, Quinta 14, Chacra 115, Parcela 09, y la Fracción de la calle Concepción del Bermejo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 el agrimensor actuante eleva el Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión sobre los inmuebles de Dominio Municipal identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 14, Chacra 115, Parcela 9; y la Fracción de calle Concepción del Bermejo, la cual se propone desafectar 6,00 metros del dominio público e incorporar al dominio privado, dejando un ancho de 14,00 metros, el cual es subdividido generándose tres (3) parcelas, siendo una de ellas de medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, adjuntándose dicho proyecto a fs. 51;

Que a fs. 52, la Directora General de Tierras Municipal, propone la confección del instrumento legal que autorice la desafectación del dominio público Municipal de la Fracción de calle Concepción del Bermejo, como así también la unificación y posterior subdivisión de la Parcela 09 y de la Fracción de calle;

Que es deber del Municipio el estudiar, mensurar y subdividir y registrar la tierra de su dominio para venderla según lo expresa la Ley Nº 46-P (antes Ley Nº 269) y el Reglamento de Tierras Municipales;

Que la tierra cumple una función en su papel de fuente de sustento y base de residencia habitable para el hombre;

Que al concederse en venta dicha tierra su ocupante se transforma en contribuyente normal del

Municipio y se consolidarán en el lugar los grupos familiares existentes;

Que en el espíritu de las actuales Autoridades Municipales está regularizada la tenencia de la tierra con la venta a sus ocupantes;

Que por Ordenanza Nº 11534 se adopta la metodología normativa para fijar el precio de la venta de los terrenos municipales;

Que en consecuencia es procedente a desafectar del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia el inmueble mencionado con destino a la venta a sus ocupantes;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha ... de ... de 2019.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

**RESUELVE:**

1°).- DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, con destino a la venta de sus ocupantes la fracción de la calle Bermejo de superficie 1.408,44 m2.-

2°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a efectuar la inscripción y/o anotación correspondiente ante el Registro de la Propiedad Inmueble del predio mencionado en el Artículo 1°) de la presente como bien privado de la Municipalidad de Resistencia.-

3°).- APROBAR en carácter de excepción el proyecto de mensura, unificación y subdivisión de los inmuebles municipales indetificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 14, Chacra 115, Parcela 9; y la Fracción de calle Concepción del Bermejo, en tres (3) parcelas siendo una de ellas de medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, conforme al Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión obrante a fs. 51.-

4°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la mensura de unificación y subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipal a introducir las modificaciones, que sean necesarias por diferencia que pueden surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia.-

5°).- LIBRAR a la venta las parcelas mencionadas en el precitado Artículo 3°) y fijar el precio de venta del mismo conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 11.534 de fecha 26 de diciembre de 2006.-

6°).- ESTABLECER que todas las concesiones en venta de las parcelas resultantes de la mensura de unificación y subdivisión se efectuarán en un todo conforme a lo normado en la Ley Nº 46-P (antes Ley Nº 269) y el Reglamento de Tierras Municipales.-

7°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

8°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 69 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en calle Fortín Alvarado al Nº 1510 de Villa Libertad, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 70 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar trabajos de perfilado y colocación de ripio en el pasaje Riacho Caroli al Nº 2900 del Barrio Aramburu, de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 71 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en calle Echeverría al Nº 2850 de Villa Don Alberto, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 72 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en la intersección de las calles 12 y Fortín Los Pozos del Barrio Guiraldes, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 73 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en la calle Marcos Paz al Nº 1545 del Barrio Villa Don Enrique, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 74 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realizar trabajos de limpieza, desmalezado y mantenimiento de los basurales ubicados sobre Avenida Malvinas Argentinas al Nº 2400 del Barrio Insssep, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 75 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en la intersección de las calles Martín Lestani y Cataratas del Iguazú del Barrio Barberán, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 76 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en la intersección de las calles Pío XII y Arazá de Villa Ercilia de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 77 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en la intersección de Avenida Castelli y calle 28 del Barrio La Rubita, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 78 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en el pasaje Marconi Nº 1220 de Villa Don Enrique, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 79 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de mini basurales ubicado en el pasaje Marconi Nº 1220 de Villa Don Enrique, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 80 / 2019**

Resistencia, miércoles 20 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado en la intersección de las calles Virgen del Valle y San Bernardo, de ésta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 81 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza del minibasural ubicado en las siguientes zonas: Intersección de la calle Fortín Rivadavia y la Avenida España; y Calle Fortín Rivadavia Nº 3600.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 82 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado sobre la Avenida Sarmiento al Nº1300 de Villa Altabe, de ésta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 83 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado en la intersección de la calle Villa Berthet y la Avenida Juana Azurduy del Barrio 360 Viviendas, de ésta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 84 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los mini basurales ubicados en las siguientes zonas: Intersección de la Avenida Martina y el Pasaje Echeverri Garay; Intersección de las Avenidas Martina y Coronel Falcón.

**Resolución del Concejo Municipal Nº 85 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda la reparación, y limpieza de las bocas de tormentas ubicadas en intersección de calles San Lorenzo y José mármol del Barrio Villa Centenario de la Chacra 201 de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. -

**Resolución del Concejo Municipal Nº 86 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la correcta refacción de luminarias publicas existentes en la peatonal Juan Domingo Perón del Nº 0 al Nº 200 al igual que el tramo de la peatonal Arturo Illia del Nº 0 al Nº 200, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 87 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la reparación de baches, en ambas manos posterior al puente de cruce vehicular del Río Negro sobre Avenida Sarmiento hasta el empalme con las colectoras pertenecientes a la Ruta Nacional Nº11 de la ciudad de Resistencia.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 88 / 2019**

Resistencia, sábado 9 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, eleve por medio de nota de estilo a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco instando a que proceda a la remoción y reubicación de la garita/ refugio de Transporte Interurbano de Pasajeros - Modalidad Ómnibus línea 104 ubicada en intersección Avenida Urquiza y calle Ameghino, numeración par y trasladarla a calle Ameghino intersección Martín Goitia numeración impar, de la Chacra 199 de la ciudad de Resistencia.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 89 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, proceda a arbitrar los recaudos necesarios a fin de realizar la correcta eliminación de los mini basurales y el desmalezado de las calles Misionero Klein desde Avenida Marconi hasta calle García Tomás de la Chacra 129 de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 90 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda se proceda a mejorar las calles de tierra, con el correcto perfilado y ripiado, en la Chacra 199 del Barrio San Juan, de esta Ciudad, de la siguiente manera: a) Calles Silvano Dante desde Avenida 9 de Julio hasta Calle Rodríguez Peña. b) Calle Parodie desde Avenida 9 de Julio hasta Calle Rodríguez Peña. c) Calle Goitia desde calle Arturo Illia hasta Rodríguez Peña.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 91 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en la intersección de calles Santo Tomás y Larreta del Barrio Jardín, de esta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 92 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en la intersección de calle Cangallo y pasaje Andrade, como así también de calles Cangallo y Lugones del Barrio San Miguel, de esta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 93 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado en la Plazoleta de las Américas en la Parcela 40 del Barrio Provincias Unidas, de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 94 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado en la calle Padre Sena al Nº 1180, de Villa del Oeste; de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 95 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del mini basural ubicado en la intersección de las calles Villa Carlos Paz y Arancibia, de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 96 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en calle Islas Malvinas al Nº 2600 del Barrio Italia, de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 97 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en la intersección de calles Tatú Carreta y Villa Carlos Paz del Barrio Carpincho Macho, de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 98 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en la intersección de calles Gerardo Varela y Mitre del Barrio Villa Universidad, de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 99 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en la calle Capataz Codutti al Nº 1884 del Barrio Hipólito Yrigoyen, de esta Ciudad de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 100 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas en la intersección de calle Meza y pasaje Ameghino del Barrio Roger Balet de esta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 101 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar trabajos de limpieza, desmalezado y zanjeo en la intersección de calles Roldán e Isla del Cerrito del Barrio Virgen de Lourdes, de esta Ciudad.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 102 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la ejecución de servicios de poda de pasto en veredas ubicadas desde la intersección de Avenida Alberdi y Bogotá al Nº 000 hasta intersección entre Avenida Hermandarias sobre Avenida Bogotá al Nº 800 de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 103 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a realizar una eficiente prestación de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en el Barrio San Antonio de esta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Resolución del Concejo Municipal Nº 104 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1º).- RATIFICAR la Resolución Nº 247 de fecha 13 de febrero de 2019 dictada por el señor Presidente del Concejo Municipal de Resistencia en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la misma, conforme con lo dispuesto en el Punto 5º, disponiendo la prosecución del trámite.-

*Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis s/c.*

E:17/5/19

PROVINCIA DEL CHACO  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
 Y RELACION CON LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 492** de fecha 17.04.2019.

**Artículo 1°:** Dese de Baja por Fallecimiento a partir del día 19.03.2019, a la ciudadana Rita Paola Leites, Clase 1981, D.N.I. N°29.092.545, quien revistaba en el Cargo de la Categoría 5 - Personal Superior - Escalafón 08 - Personal de Seguridad - Oficial Subayudante - C.E.I.C. N° 11 - Grado 10 - Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - Subprograma 00 - Actividad Específica 02 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos.-

**RESOLUCIÓN N° 516** de fecha 25.04.2019.

**Artículo 1°:** HACER LUGAR a la solicitud de Bonificación por Licencias Ordinarias no usufructuadas impetrada por la Subcomisaria @ Legajo N° 129.550, Delicia Viviana Gentile, D.N.I. N° 25.528.592, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** Por el Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial, procédase al pago de la Licencia Anual Ordinaria Años 2016 y proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, la Subcomisaria Legajo N° 129.550, Delicia Viviana Gentile, D.N.I. N° 25.528.592, por los motivos expuestos en la presente.-

**Viviana Graciela Pacce**

Director A/C

Dccion. de Sec. Gral. de

Ministerio de Gob. Justicia y Relación con la Comunidad

s/c.

E:17/5/19

## ORDENANZAS

**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
 PROVINCIA DEL CHACO**

**Ordenanza N° 12879 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- CRÉASE** dentro del Registro Municipal, Departamento de Zoonosis, con la colaboración no vinculante del Consejo Consultivo de Protección Animal, un registro de perros y gatos denominados: "callejeros", que sean pasibles de adopción, que una vez adoptados, quedarán asentados en el referido registro, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°).- OTÓRGUESE** los beneficios establecidos en la presente Ordenanza por el término de un (1) año a contar, desde la fecha de adopción, a quienes adopten un animal "callejero", previamente registrados.-

**ARTÍCULO 3°).- INCORPÓRESE** a la normativa vigente, relativa a tasas municipales, el siguiente texto: "Eximir en un cincuenta por ciento (50%) del monto mínimo de la Tasa por Servicios a la Propiedad, a un inmueble de propiedad o tenencia, a quien adopte un animal callejero, previamente registrado, sujeto a lo normado en la presente, y acreditar ser el responsable del pago de la tasa.".-

**ARTÍCULO 4°).- OTÓRGUESE** una (1) bolsa de alimento de 25,00 kg mensual, de buena calidad, para la alimentación de los animales adoptados.-

**ARTÍCULO 5°).- BRÍNDASE** atención veterinaria gratuita para los animales objeto de adopción.-

**ARTÍCULO 6°).- SANCIÓNENSE** a quienes adopten, y no cumplan con la tenencia responsable previo dictamen del Departamento de Zoonosis Municipal, con el cobro total a valor actual, del descuento en el pago de Tasa por Servicio, como así también, del valor de una (1) bolsa de alimento de 25,00 kg, que vendrá en la boleta siguiente de ser probado el incumplimiento de la presente.-

**Ordenanza N° 12953 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal - Secretaría de Economía - Subsecretaría de

Finanzas e Ingresos Públicos - Dirección General Tributaria, con carácter de excepción, otorgar al Señor Ricardo Luis RIOS, L.E. N° 4.700.643, un Plan Especial de Pago a valores históricos, sin recargos por mora, ni intereses de financiación, por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios, por el inmueble identificado catastralmente como: 2-B-112-000-000-031, Clave impositiva 001256/024-1-000, sito en la Avenida Sarmiento D.F. N° 2355, de esta ciudad; en cuotas mensuales, iguales, consecutivas, que no superen la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00) cada una de ellas y en la cantidad que resulten necesarias hasta la cancelación de la deuda; previa presentación del Certificado de Liberación Judicial si correspondiere.-

**Ordenanza N° 12954 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal - Secretaría de Economía - Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos- Dirección General Tributaria, aceptar la cancelación de la Cuota N° 1 en concepto de Patente Automotor (enero-febrero 2018), con vencimiento el 17 de enero de 2018, correspondiente al camión marca Ford Cargo 2042, Dominio AB-464-OF, propiedad del Señor Juan Carlos LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 10.408.722, con domicilio en la calle Chile N° 535, de la ciudad de Barranqueras, en un solo pago a valores históricos sin actualización ni recargos.-

**Ordenanza N° 12955 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- DECLARAR** la Caducidad de la Concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 193 - Manzana 16 - Parcela 15, mediante Resolución dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1352, de fecha 24 de septiembre de 1991, a favor de la señora Margarita MEDINA M.I. N° 1.763.209.-

**Ordenanza N° 12956 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- ACEPTAR EL VETO PARCIAL** interpuesto por el Señor Intendente Municipal contra la Ordenanza N° 12879, de fecha 13 de noviembre de 2.018, a través de la Resolución N° 3208 de fecha 23 de noviembre de 2.018, del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos, cuya Ordenanza con las modificaciones propuestas quedará redactada conforme el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.-

**Ordenanza N° 12957 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 60 - Parcela 30, aprobada por Plano de Mensura N° 20-06-05, a favor de la señora María Ángela AQUINO - M.I. N° 12.323.442, con una superficie total de 317,49 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra- venta.-

**Ordenanza N° 12958 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 191 - Manzana 19 - Parcela 11, aprobada por Plano de Mensura N° 20-28-02, a favor del señor Nicolás GÓMEZ - M.I. N° 7.437.914, con una superficie total de 234,27 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo



o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra- venta.-

**Ordenanza N° 12959 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 19 - Parcela 10, aprobada por Plano de Mensura N° 20-266-83, a favor de la señora Susana Beatriz SUAREZ - M.I. N° 16.367.421 y/o el señor Manuel Eladio ZEQUEIRA M.I. N° 13.902.681, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra- venta.-

**Ordenanza N° 12960 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Subdivisión de la Chacra 125 - Manzana 102 - Parcela 31, aprobada por Plano de Mensura N° 20-26-03, a favor de la señora Hipólita ALEGRE - M.I. N° 3.891.781, con una superficie total de 198,37 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra- venta.-

**Ordenanza N° 12961 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 198 - Manzana 46 - Parcela 04, aprobada por Plano de Mensura N° 20-213-68, a favor de la señora Sara Mabel MEDINA - M.I. N° 13.902.543, con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra- venta.-

**Ordenanza N° 12962 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 45 - Parcela 16, aprobada por Plano de Mensura N° 20-20-00, a favor del señor Mario Martín PRIETO - M.I. N° 11.914.999 y/o la señora Ignacia GOMEZ, M.I. N° 18.134.928 con una superficie total de 203,39 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra- venta.-

**Ordenanza N° 12963 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 122 - Manzana 52 - Parcela 21, otorgada mediante por Resolución del Comisionado Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1893, de fecha 01 de septiembre de 1978 a favor de la señora Robustiana ROJAS de INSFRAN M.I. N° 93.705210.-

**Ordenanza N° 12964 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 117 - Manzana 16 - Parcela 04, otorgada por Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 2290 de fecha 27 de diciembre de 2005 en cumplimiento de lo autorizado por Ordenanza N° 7995 de fecha 01 de noviembre de 2005, a favor del señor Francisco Antonio PHIPPS M.I. N° 7.926.036.-

**Ordenanza N° 12965 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la Caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 198 - Manzana 54 - Parcela 08, otorgada por Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0172, de fecha 10 de febrero de 1971 a favor del señor Carlos Alberto MORENO - L.E. N° 7.410.222.-

**Ordenanza N° 12966 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la Caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 114 - Manzana 36 - Parcela 7, otorgada por Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0593 de fecha 31 de marzo de 1998, en cumplimiento de lo autorizado por Ordenanza N° 3472, de fecha 18 de diciembre de 1997, a favor del señor Ramón Jorge SOSA M.I. N° 20.483.425 y/o Marta Lía SANDOVAL M.I. N° 22.897.452.-

**Ordenanza N° 12967 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la Caducidad de la Concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 195 - Manzana 01 - Parcela 28, otorgada mediante Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0832, de fecha 7 de abril de 1981, a favor del señor Ramón Faustino LARREA - M.I. N° 7.439.517.-

**Ordenanza N° 12968 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Subdivisión de la Chacra 118 - Manzana 99 - Parcela 01, que consta de una superficie total de 2017,47 metros cuadrados, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble en folio Real Matrícula N° 37696, del Departamento San Fernando, que forma parte del proyecto integral del Barrio Toba que lleva adelante dicha Institución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- compra - venta respectivo.-

**Ordenanza N° 12969 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR de Interés Municipal el "Acto Académico de la 6° Promoción de Profesionales en Psicología Social", de la Unidad Educativa Pública de Gestión Privada N° 157 "Foro Social del NEA", a llevarse a cabo el día miércoles 27 de marzo de 2019, en el horario de 18:00 a 23:00 en las instalaciones del Complejo Cultural del Domo del Centenario "Zitto Segovia", en un todo de acuerdo en los considerandos de la presente.-

**Ordenanza N° 12970 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1°).- MODIFICAR el Artículo 4°), de la Ordenanza N° 11756, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 4°).- El CONESPO estará integrado por veintiun (21) miembros, ocho (8) de los cuales serán miembros oficiales; uno (1) designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y siete (7) designados

por el Concejo Municipal; cuatro (4) a propuesta del oficialismo y tres (3) a propuesta de la oposición. Los restantes trece (13) serán miembros no oficiales y designados por el Concejo Municipal a propuesta de los Partidos Políticos sin representación en el mismo, de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, de la Universidad Nacional del Nordeste, de las entidades del sector productivo, de los profesionales y de los trabajadores, de organizaciones no gubernamentales cuyo objeto esté relacionado con las competencias del gobierno municipal y las asociaciones de defensa de los consumidores y los usuarios.

De los miembros no oficiales: dos (2) serán propuestos por los Partidos Políticos sin representación en el Concejo Municipal, uno (1) por la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, uno (1) por la Universidad Nacional del Nordeste, siete (7) por las entidades del sector productivo de profesionales y de los trabajadores; los dos (2) restantes por las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de defensa de los consumidores y los usuarios mencionados en el párrafo anterior in fine.

Todos los miembros durarán dos (2) años en sus funciones, y podrán ser reelectos, de conformidad a lo prescripto en los párrafos anteriores y no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones".-

#### **Ordenanza Nº 12971 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12795, en su Artículo 1º) quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º).- IMPONER, el nombre de "Raúl Oscar Cerruti" al parterre ubicado en Avenida Vélez Sarsfield entre los números 300 al 400, de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos de la presente.-

#### **Ordenanza Nº 12972 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1º).- IMPONER el nombre de "Doctora Julieta Lanteri" al parterre ubicado en la Avenida Rivadavia del Nº 300 al 400, de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Ordenanza Nº 12973 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
ARTÍCULO 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de un espacio dentro de la página oficial de la Municipalidad de Resistencia, [www.resistencia.gob.ar](http://www.resistencia.gob.ar), para realizar la carga de: "El Proyecto Identidad o Historia en Barrio", el cual se efectuará por vía on-line, donde los ciudadanos deberán subir testimonios de la historia viva del Barrio, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que para realizar la carga de "El Proyecto Identidad o Historia en Barrio" la cual se llevará a cabo anualmente; para lo cual se elegirá un (1) Barrio y se publicará la historia del mismo con sus protagonistas en el mes de noviembre o diciembre y se promocionará en la ciudad de Resistencia, a través de distintas redes sociales, así mismo se pedirá la colaboración de los vecinos en la difusión de la historia de los Barrios que constituyen ésta Ciudad.-  
*Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis s/c.* E:17/5/19

## **DECLARACIONES**

### **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

#### **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 37 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la Jornada de "Mujeres por una Ciudad Justa", que se realizará el día 21 de marzo de

2019, a la hora 9:00, en el recinto de la Cámara de Diputados Deolindo Felipe BITTEL, sito en calle Brown Nº 520 de ésta Ciudad, donde se hará entrega de distinciones a Mujeres destacadas por su labor social, cultural, artístico, educativo, periodístico, comunidades originarias, LGBTQ+ y la lucha contra la violencia de género, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 38 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la "Semana del Indio Americano año 2019", cuyos festejos se llevarán a cabo desde el día 15 al 21 de abril de 2019, en el Barrio Toba de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 39 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la conmemoración del "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación", a celebrarse el 11 de marzo de cada año, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 40 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, a la actividad denominada: "Vacunación" a llevarse a cabo el día 26 de marzo de 2019 a la hora 09:00, en calle Bertaca al Nº 2.200 del Barrio Santa Rita de la ciudad de Resistencia, en cumplimiento de los pedidos realizados al Consejo Consultivo de Protección Animal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 41 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, a la actividad denominada: "Vacunación" a llevarse a cabo el día 21 de marzo de 2019 a la hora 09:00, en la Canchita sobre calle Orquídea S/N del Barrio Ángel de la Guardia de la ciudad de Resistencia, en cumplimiento de los pedidos realizados al Consejo Consultivo de Protección Animal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 42 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la entrega de pizarras a distintos bares culturales de la ciudad de Resistencia con motivo de la celebrarse el 21 de marzo el "Día Mundial de la Poesía", de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 43 / 2019**

Resistencia, martes 7 de mayo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la entrega de pizarras a distintos bares culturales de la ciudad de Resistencia con motivo de la celebrarse el 21 de marzo el "Día Mundial de la Poesía", de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 44 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la conmemoración por el "Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas", héroes de Malvinas, y acompañar el dolor tanto de familiares como de toda una Nación que aun padece las heridas de tan injusta guerra, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 45 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el "Día de la Visibilidad Trans" a celebrarse el día 31 de marzo, dedicado a la sensibilización en contra de la discriminación hacia las personas trans en todo el mundo, de acuerdo lo expresado en los considerandos de la presente.-

#### **Declaración del Concejo Municipal Nº 46 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.  
1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, a las actividades que se realicen por el "Día Mundial del Agua", a celebrarse el día

22 de marzo del año 2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Declaración del Concejo Municipal Nº 47 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, a las actividades que se realicen por el "Día Mundial del Agua", a celebrarse el día 22 de marzo del año 2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Declaración del Concejo Municipal Nº 48 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el "Día Mundial de la Poesía" a celebrarse el 21 de marzo de cada año, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Declaración del Concejo Municipal Nº 49 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" a conmemorarse el día 24 de Marzo de cada año, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Declaración del Concejo Municipal Nº 50 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la Muestra de Arte: "Mujeres Soñadoras" que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2019, a la hora 20:30 en el Multi Espacio Creativo Marta ACOSTA sito en la calle Ayacucho Nº 1026 de ésta Ciudad; de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**Declaración del Concejo Municipal Nº 51 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el miércoles 27 de marzo, con motivo del "Día Mundial del Teatro", jornada en que las artes escénicas festejan su día, por iniciativa de la UNESCO, desde el año 1962 ininterrumpidamente.-

**Declaración del Concejo Municipal Nº 52 / 2019**

Resistencia, martes 19 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el día domingo 24 de marzo de 2019, como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", el cual se conmemora en la República Argentina a las víctimas de la última dictadura militar, autodenominada "Proceso de Reorganización Nacional", que usurpó el gobierno del Estado Nacional Argentino entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, en un todo de acuerdo a los expresado en los considerandos de la presente.-;

*Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis*  
s/c. E:17/5/19

## EDICTOS

**EDICTO.-** El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría Nº 23 a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº 33-Torre II. 5º Piso, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "ITALO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR -HOY QUIEBRA-", Expte. Nº 10304/17, en fecha 11/03/19 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA de ITALO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y en fecha 12/04/2019 se revocó el Punto I) de la resolución de fecha 11/03/2019 decretándose la quiebra de **ITALO CONSTRUCCIONES S.R.L.-** CUIT Nº 30-70944729-3, con domicilio en Julio Tort Nº 1283, de ésta ciudad en la que interviene como **Síndico Titular el C.P. HERRERA SERGIO ALEJANDRO**, con domicilio en OBLIGADO Nº 1349 de esta ciudad; manteniéndose en todos sus términos los demás puntos de la resolución de fecha 11/03/2019 publicada en el Boletín oficial los días: 15/03; 18/03;20/03; 22/03 y 25/03 del 2019 respectivamente.- Resistencia, 03 de Mayo de 2019.-

**Norma Elda Garcia**

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c.

E:8/5 V:17/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CLAUDIO (A) PALALA VALLEJOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30.215.024, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/03/1982, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO FAMILIA UNIDA, MZ. 32, CS. 11 (ULTIMO DOMICILIO), RESISTENCIA, hijo de GUILLERMO VALLEJOS y MONICA GAMARRA, Prontuario Prov. CF32743, Prontuario Nac. 3660619, en los autos: "**VALLEJOS CLAUDIO (A) PALALA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 33269/2018-1, se ejecuta la Sentencia Nº 158 DEL 02-08-2018 dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VALLEJOS, CLAUDIO S/ HURTO CALIFICADO", Expte. Nº1-15936/11, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- UNIFICANDO LAS CONDENAS impuestas a CLAUDIO VALLEJOS en las presentes actuaciones (1 año de prisión efectiva), con la impuesta en Sentencia Nº 79/18 de fecha 07/05/2018 (8 años y 6 meses de prisión efectiva), dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "VALLEJOS CLAUDIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expte. Nº 22066/2017-1; y en consecuencia CONDENARLO a CLAUDIO VALLEJOS a cumplir la PENA ÚNICA-acordada- de OCHO AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art.12 del C.P y costas; en razón de haber sido declarado autor penalmente responsable de los siguientes delitos: Abuso Sexual gravemente ultrajante, Abuso Sexual con acceso carnal, ambos calificados por tratarse de una persona encargada de la guarda y Corrupción de menores calificada, todos en concurso real entre sí (Art. 119 segundo y tercer párrafo, ambos en función con el inc. b), último supuesto, del mismo artículo, Art. 125 tercer párrafo, y Art. 55, todos del Código Penal); en concurso real (art. 55 C.P.) con el delito de Hurto Calificado (art. 163 inc.6º del C.P.)... Fdo.: Víctor Emilio del Río, Juez; Shirley Karin Escribanich, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal ". Resistencia, 18 de Marzo del 2019. EVS.

**Eduardo Fabian Ventos**

Secretario

s/c

E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN ALFREDO (A) PUCHO LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45371467, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/04/1995, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA LUZURIAGA O SEITOR 2700 (Y CALLE 19) RESISTENCIA, hijo de OSCAR ALFREDO LEDESMA y ANGELICA GOMEZ FERNANDEZ, Prontuario Prov. 50673 RH, en los autos: "**LEDESMA, ADRIAN ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº42811/2018-1, se ejecuta la Sentencia Nº03 DEL 27-02-2018 dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 4 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "LEDESMA, ALFREDO ADRIAN S/ INTEGRACION DE SENTENCIA (Robo Agravado por el Uso de Armas)", Expte. Nº1178/15, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- IMPONER a ADRIAN ALFREDO LEDESMA, afiliado ut supra, la PENA de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES de PRISION EFECTIVA por el delito Robo Agravado por el Uso de Armas (art.166, inc. 2, primer supuesto del C.P. en función del art. 4 de la ley, 22.278 modif. por ley 22.803), por el que fue declarado autor penalmente responsable mediante Sentencia Nº 195/15, de fecha 06/11/2015 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, de esta ciudad, en el expte. No 1-13702/13: "BILLORDO, HORACIO RECTOR; LEDESMA, ADRIAN ALFREDO S/ ROBO AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN

DE UN MENOR EN CONCURSO IDEAL CON ROBO CON ARMAS", por un hecho cometido en esta ciudad en fecha 02 de abril del año 2013, en perjuicio de Dora Isabel Torres y Alicia Esther Torres. II. UNIFICAR por COMPOSICIÓN la condena impuesta en el punto precedente con la condena establecida por la Cámara Criminal N° 2 de esta ciudad, en Expte. N° 34132/2013-1, mediante Sentencia N° 104 de fecha 11/06/2014; quedando COMPRENDIDA la condena que por el presente fallo se impone en la PENA UNICA de VEINTE (20) AÑOS de PRISION EFECTIVA, ya en curso de ejecución por ante el Juzgado de Ejecución No 1, en los autos caratulados: "LEDESMA, ADRIAN ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO), Expte. N° 225/16; por el delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79, 41 bis y 45 del C.P.), por un hecho ocurrido en fecha 21/08/2013, en CONCURSO REAL con el delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art.166, inc. 20, primer supuesto, del C.P.), por un hecho ocurrido en fecha 02/04/2013, todo ello por los fundamentos dados en los considerando y de conformidad a lo normado por el art. 58 del C.P. Fdo.: Vilma Liliana Almirón -Juez-Gabriela Veronica Bustos -Secretaria".- Resistencia, 18 de Marzo del 2019. PD.-

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GONZÁLEZ DANIEL, D.N.I. N° 36.246.755, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Mz. E, Pc. 15 del Barrio Independencia -AIPO de Fontana (Chaco), nacido en General José de San Martín, Chaco, el 17/11/1994, hijo de Ladislao González y de Isabel Arenal, Prontuario Policial N° SP69379, y del R.N.R. N° U4160282, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Expte N°53/19, se ejecuta la Sentencia N° 40/19, de fecha 25 de abril de 2019, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "PÉREZ HÉCTOR FABIÁN; GÓMEZ DARIÓ Y GONZÁLEZ DANIEL, S/ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO", Expte N°592/2013-5, se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "...I.- CONDENANDO al imputado DANIEL GONZÁLEZ... como autor penalmente responsable del delito de robo en despoblado y en banda en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil en carácter de autores materiales (arts. 166 inciso segundo y 189 bis inc. 2° tercer párrafo en función del art. 55 todos del C.P.) a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas al solo efecto del pago de la tasa de justicia en esta causa N° 592/2013-5, en la que fuera acusado por los mismos delitos. Con Costas.- II.-...NOT.- Fdo. Dra. GLENDA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Juez- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario- Cámara Primera en lo Criminal Resistencia, Chaco.".- El condenado agota la presente condena en fecha 18/09/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de MAYO de 2019.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CLAUDIO DANIEL AGUIRRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.625.172, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/

03/1981, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO RICARDO GÜIRALDES, MZ. 13, QTA. 01, DEPTO. 206, RESISTENCIA, hijo de OSCAR HORACIO AGUIRRE y NORMA NILDA ZALAZAR, Prontuario Prov. 41198 RH, Prontuario Nac. Leg. 2670023, en los autos "**AGUIRRE, CLAUDIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°42733/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°116/5 del 15-12-2016 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RODRIGUEZ, HUGO ADRIEL LEONARDO; RODRIGUEZ, GUILLERMO ADIEL; RAJOY, RICARDO DANIEL; AGUIRRE CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA BLANCA COMETIDO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA POR EL RESULTADO DE LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°8419/2014-1 y su agregado por cuerda Expte. N°1723/2013-1 caratulado "RODRIGUEZ HUGO ARIEL LEONARDO S/ ENCUBRIMIENTO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO A CLAUDIO DANIEL AGUIRRE (a) "ÑOCO", ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, POR COMETERSE EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, POR EL RESULTADO DE LESIONES GRAVES Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD, EN GRADO DE TENTATIVA, previstos en los Art. 166 inc. 2° y Art. 167 inc. 2°, Art. 41 quater, en función con el Art. 42 todos del C.P., a la pena de CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en ésta ciudad, en fecha 12-03-2014, en perjuicio de Pilar Pinto y José Ruben Villalba (Expte. N° 8419/2014, caratulado: "Rodriguez, Hugo Adriél Leonardo y otros S/ Robo calificado por el uso de arma, por cometerse en lugar poblado y en banda, por el resultado de lesiones graves y por la intervención de un menor de edad en grado de tentativa", del registro del Equipo Fiscal N°5). III.- DECLARANDO a CLAUDIO DANIEL AGUIRRE, REINCIDENTE por segunda vez, conforme las previsiones del Art. 50 del C.P... Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti, Juez Suplente; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera, en lo Criminal.".- Resistencia, 25 de Abril del 2019. EVS.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE IVAN (A) CIRILO ARANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40582763, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1995, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZA 74 PC 17 RESISTENCIA, hijo de ARANDA, JOSE ADOLFO y YEDRO, GRISELDA EDITH, Prontuario Prov. 51360-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "**ARANDA JOSE IVAN (A) CIRILO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 37862/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°147 DEL 12-07-2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la causa caratulada: "ARANDA, JOSE IVAN S/ HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. Nro. 6129/2016-1 UNIFICADA con la Sentencia N° 39/5 de fecha 15/05/2018 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en las causas caratuladas: "ARANDA, JOSE IVAN S/ ROBO CON ARMAS", Expte. N° 38385/2017-1, principal, y sus agregados por cuerda N° 7021/2017-1, N° 5621/2017-1 y N° 31690/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSE IVAN ARANDA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (art.163 inc. 6°, en función del art. 42, ambos del C.P.), por el que fuera reque-

rido a juicio en las presentes actuaciones y en los términos del Procedimiento Especial normado por el art. 413 y sgtes. del C.P.P. -Ley 4538 y su mod.7143-; a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA; con costas. Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 24 de febrero de 2016 en perjuicio de Norma Beatriz Rojas. II.-) UNIFICANDO LAS CONDENAS impuestas a JOSE IVAN ARANDA en las presentes actuaciones (8 meses de prisión efectiva), con la impuesta en Sentencia N° 39/5 de fecha 15/05/2018 (6 años de prisión efectiva), dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en las causas caratuladas: "ARANDA, JOSE IVAN S/ ROBO CON ARMAS", Expte. N° 38385/2017-1, principal, y sus agregados por cuerda n° 7021/2017-1, 5621/2017-1 y 31690/2017-1; y en consecuencia CONDENARLO a JOSE IVAN ARANDA a cumplir la PENA UNICA -acordada- de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art.12 del C.P; en razón de haber sido declarado autor penalmente responsable de los siguientes delitos: ROBO CON ARMAS, EN CONCURSO REAL CON ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES (art. 166, inc. 2°, art. 55, art. 164 en función con el art. 42, art. 55, art. 164, art. 55, art. 89, todos del C.P.); en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) con HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (art.163 inc.6° en función del art. 42, ambos del C.P.)...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO, JUEZ, GRANDI MIRTHA SUSANA, SECRETARIA, CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 6 de Marzo del 2019. SMB.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RICARDO DANIEL RIVERO ACOSTA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 40.031.835, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/02/1993, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, PC. 7, CASA 6, MZ. 11, RESISTENCIA, hijo de RICARDO OSCAR RIVERO y ALICIA ACOSTA, Prontuario Prov. 50467 RH, Prontuario Nac. U4033193, en los autos: "**RIVERO ACOSTA, RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6075/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°238/18 del 17-12-2018 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIVERO ACOSTA, RICARDO DANIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA", Expte. N° 348/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado RICARDO DANIEL RIVERO ACOSTA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vinculo en concurso real con tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (arts. 89 en función con el 92 y 80 incs. 1°, y Art. 189 bis inc. 2° primer párrafo, primer supuesto, todos en función del Art. 55, del Código Penal), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 348/2018-1, en la que fuera acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA (art. 27 del C.P.), impuesta por Sentencia de Juicio Abreviado N° 166/17 de fecha 29 de junio de 2017, dictada en los autos: "RIVERO ACOSTA, RICARDO DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737" Expte. 2749/2016-1 del registro de la Sala Unipersonal N°2 de esta Cámara Primera en lo Criminal donde fuera condenado como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° Párrafo de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de tres (3)

años de prisión de ejecución condicional. III.- IMPONIENDO LA PENA ÚNICA de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 15 de Marzo del 2019. EVS.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JORGE RAULLATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE LAURA BEATRIZ LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25792626, nacida en RESISTENCIA, el día: 16/05/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, actualmente se encuentra cumpliendo PRISION DOMICILIARIA en el domicilio B° 13 DE DICIEMBRE, MZ 128, PC 9, CS 95, RESISTENCIA, CHACO, hija de EDUARDO LEDESMA y DESIDERIA RIOS, Prontuario Prov. 54017 CF, Prontuario Nac. U4145581, en Sentencia de Pena Única N°150/18 del 21-08-2018 dictada en el Expte. N°12830/2017-1, comprensiva de la Sentencia N°43/5 del 21/06/2017 dictada por Cámara Tercera en lo Criminal en la causa N° 32812/2016-1, caratulada: "**Ledesma, Laura Beatriz; Torres, Juan Pablo S/ Tenencia con fines de comercialización en grado de coautor art. 5 inc. c de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.**", y la Sentencia N° 63 del 25/04/2018 dictada por Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N°12830/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DICTANDO SENTENCIA DE PENA ÚNICA respecto de la imputada LAURA BEATRIZ LEDESMA, de filiación referida en autos, comprensiva de la Sentencia N° 43/5 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa N° 32812/2016-1, caratulada: "LEDESMA, LAURA BEATRIZ; TORRES, JUAN PABLO S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR ART. 5 INC. C DE LA LEY 23.737 Y ART. 45 DEL C.P.", y la N° 63/18 dictada por ésta Sala Unipersonal N° 2, en las presentes actuaciones, habiendo sido hallada en ambas ahora penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la ley 23.737 y art. 45 del C.P.), respectivamente. II.- IMPONIENDO a la imputada LAURA BEATRIZ LEDESMA, la pena única de once (11) años de prisión efectiva, continuando bajo el régimen de prisión domiciliaria con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.), manteniéndose su declaración de reincidencia (Art. 50 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA, JUEZ, STORANI LEONARDO SECRETARIO, CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 12 de febrero del 2109.

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DURE LUIS ANTONIO, DNI N° 39.307.682, argentino, 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio Itatí calle Babini 20 de esta Ciudad, nacido el 14/08/1996, hijo de Albino Oscar Duré y de Luisa Beatriz Rojas; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DURÉ LUIS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 144/18, la SENTENCIA N° 49 de fecha 31/08/2018 dictada por el Juzgado Correccional local que en su parte pertinente dice: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ... II) ... III) ... IV) CONDENAR en la presente causa principal N° 248/17-5, caratulada "SAUCEDO CESAR DE JESÚS, DURE ANGEL RAMÓN, DURE LUIS AN-

TONIO Y TALAVERA GUSTAVO S/ ATENTADO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADA POR EL USO DE ARMAS", al imputado DURE LUIS ANTONIO, D.N.I. N°: 39.307.682, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS previsto y penado por el Art. 239 en función del Art. 238 inc. 1° del Código Penal en la causa N° 248/17-5, a la pena de SEIS MESES MESES PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, según A.rt 50 del C.P., UNIFICANDO La pena impuesta en la presente causa con la dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, quien por Sentencia N° 167/16 de fecha 22 de agosto de 2.016 condenó a Luis Antonio Duré a a Tres años de prisión de cumplimiento efectiva, de la que resulta LA PENA ÚNICA DE: TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por primera vez. SIN COSTAS.- V) ... VI) ... VII) ... NOT.-... FDO. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-. Posteriormente en fecha 14/12/2018 el Juzgado Correccional Local dictó la Resolución N°286 en los autos caratulados: "DURÉ LUIS ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte. N° 144/18, que en su parte pertinente se transcribe: "...RESUELVO: Dejar sin efecto el punto IV) de la Sentencia N°49 glosada a fs. 129/142 dictada por éste Tribunal en la causa principal N° 248/17-5 y en consecuencia dejar sin efecto el cómputo de pena de DURE Luis Antonio de fs. 145 y realizar a continuación un nuevo cómputo que integre el total de las tres sentencias mencionadas el el Considerando. Debiendo estarse a la siguiente resolución. Not. Fdo.. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local, Dr. GASTÓN R. SILVESTRI -Secretario-. NUEVO CÓMPUTO DE PENA: "...en fecha 31 de agosto de 2018 se dictó la Sentencia N° 49 en la que se CONDENA a DURE LUIS ANTONIO A la pena de SEIS MESES de Prisión de cumplimiento EFECTIVO DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ por hallarlo penalmente responsable de la comisión del delito de RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS previsto y penado por el Art. 239 en función del Art. 238 inc. 1° del Código Penal en la causa N° 248/17-5 . Corresponde UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa con la dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, donde por Sentencia N° 54/5 de fecha 26 de Junio de 2018, se lo condena a Duré Luis Antonio como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES (Art. 90 y 89 del C,P) a la pena de UNAÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN; UNIFICANDO ésta última con la Sentencia N°167/16 de fecha 22 de Agosto de 2016 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la PENA ÚNICA DE TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de lo que resulta LA PENA ÚNICA DE: CUATRO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por primera vez...el imputado cumple su pena a las cero horas del día 24 de octubre de 2.019.- FDO. Dra.BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-. Gral. Jose de San Martin, Chaco,16 de abril de 2019.-

**DR. Orlando D. Lescano**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA "PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LUCAS JAVIER TORRÉS, de

nacionalidad ARGENTINA, con 20 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión ESTUDIANTE, D.N.I. N° 41.386.958, domiciliado en calle Juan Manuel Gutierrez N° 540, de ésta ciudad, nacido en PROVINCIA DE BUENOS AIRES en fecha 29 de septiembre del año 1997, hijo de RAMÓN FABIAN TORRES y NATALIA NOEMI GOMEZ (F); en la causa caratulada: "**TORRES LUCAS JAVIER S/ HURTO Y AMENAZAS**" - Expte. N° 1908/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 82 de fecha 17/08/2018, en la cual se RESUELVE: "1°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor del imputado LUCAS JAVIER TORRES en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" -Art. 149 bis primer párrafo segundo apartado del Código Penal-, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 ( antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 2 de mayo de 2019.-

**Dr Pablo Gustavo Orsolini**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DE LA LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OLIVARES WALTER GERMAN, alias "Nato", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de profesión empleado municipal, D.N.I. N° 36.968.786, domiciliado en calles Donovan y Kuray, Villa Angela, nacido en Villa Angela en fecha 21 de Octubre de 1994, hijo de JUAN BAUTISTA OLIVARES y RAMONA RUDECINDA IBARRA; en la causa caratulada: "**GOMEZ CLAUDIA ROSANA S/ DENUNCIA**" - Expte. N° 4585/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 24 de fecha 28/02/2019, en la cual se RESUELVE: "1°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en favor del imputado OLIVARES WALTER GERMAN de filiación personal supra, en el delito de "ROBO" - Art. 164 del Código Penal, de conformidad a lo estatuido en Art. 359 Inc. 1° segundo supuesto (antes Art. 348) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías- Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 2 de mayo de 2019.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SANCHEZ, OSVALDO DAMIAN (D.N.I. N° 37.169.695, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 13 entre 14 y 16 S/ N° B° San Roque -La Clotilde-, hijo de Santiago Nicolas Sanchez y de María Rosa Escobar, nacido en La Clotilde, el 16 de noviembre de 1995), en los autos caratulados: "**SANCHEZ OSVALDO DAMIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 55/19, se ejecuta la Sentencia N° 94 de fecha 23/11/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarando a OSVALDO DAMIAN SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de siete años de prisión de cumplimiento

efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. ... Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de abril de 2019. nad.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo OJEDA DIEGO SEBASTIÁN (DNI. N° 41.414.009, soltero, con instrucción primaria, jornalero, nacido el 5 de octubre de 1998 en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 53 y 18, B° Sáenz Peña, hijo de Esteban Ojeda y de Margarita Sandoval), en los autos caratulados: "**OJEDA DIEGO SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 289/18, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 30/10/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DIEGO SEBASTIÁN OJEDA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -3er. párrafo- del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de abril de 2019. kps.

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FIGUEROA, ROBERTO ELIAS, D.N.I. N° 36.938.785, ARGENTINA, REPARTIDOR, nacido el 4 de enero de 1993, en PAMPA DEL INDIO, CHACO, hijo de FIGUEROA GUILLERMO (V) y de DOMINGUEZ ISABEL MARIA (F), domiciliado en B° OBRERO S/N; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FIGUEROA ROBERTO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 117/17, se ejecuta la Sentencia N° 55/6, de fecha 04/08/2017, dictada por la/el Cámara Tercera en lo Criminal, Secretaría N° 6, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Resistencia-Chaco, 04/08/2017,... FALLA: I) CONDENANDO a ROBERTO ELÍAS FIGUEROA ... como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE PARALA VÍCTIMA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES (Art. 119, 2° párrafo, Art. 55 y Art. 89 todos del C.P.) , a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... II) SUGIRIENDO a FIGUEROA ROBERTO ELÍAS someterse a tratamiento psicológico... III) EXIMIENDO al condenado FIGUEROA ROBERTO ELÍAS... al pago de Tasa de Justicia... IV) ... V)... NOT.- FDO.- Dr. ERNESTO JAVIER AZCONA -JUEZ- Dra. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS - SECRETARIA." - Fdo. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE -JUEZ- DR. ORLANDO DANIEL LESCANO -SECRETARIO-. Gral. José de San Martín, Chaco, 17 de abril de 2019.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2, DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS (a) DANI O MULA OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 36:974.517, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/09/1991, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO 173 VIENDAS MZ. 9 PC. 10 FONTANA, hijo de ARCE, ALFREDO y OJEDA, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 49611 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "**OJEDA JUAN CARLOS (A) DANI O MULA S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 45868/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 223/18 del 21-11-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "OJEDA, JUAN CARLOS S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 1-33151/10, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado JUAN CARLOS OJEDA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa (art. 166, inc. 2°, primer supuesto en función con el art. 42, todos del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 1-33151/10, en la que viniera requerido a juicio... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey - Juez-, Dr. Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Criminal N° 1". Resistencia, 18 de Febrero del 2019. Fs.-

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A MARIANO HECTOR ANTONIOLLI (alias "MOJARRA", D.N.I. N° 36.976.516, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación MECANICO, domiciliado en LAGHERIN N° 90, BARRIO PADRE ANTONIO MONTAÑA, PUERTO TIROL - CHACO, hijo de HECTOR RAMON ANTONIOLLI y de RITA BEATRIZ GUTIERREZ, nacido en PUERTO TIROL, CHACO, el 1 de noviembre de 1993, Pront. Prov. N° 68492 SP y Pront. Nac. N° U3804769), que en los autos caratulados: "**ANTONIOLLI, MARIANO HECTOR S/ EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)**", Expte. N° 405/17, en fecha 20/02/2019, se ha dictado la Resolución N° 063, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MARIANO HECTOR ANTONIOLLI, de filiación referida supra y ORDENAR SU INDIVIDUALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN y COMPARENDO INMEDIATO ante esta magistratura, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta el comparendo del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III).- Fdo.: Juan José Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 2.". Resistencia, 20 de febrero de 2019. smb.-

Ante mí: **Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ELOY EMMANUEL TALAVERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41973066, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/06/1999, de 17 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASA-

JE SAN SALVADOR O ENTRE FRONDIZI Y JOSE MARIA PAZ, RESISTENCIA, hijo de TALAVERA, LUIS ALBERTO y AYALA, LILIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 73274 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "**TALAVERA, ELOY EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6882/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 455 DEL 12-12-2018 dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIAN° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "TALAVERA, ELOY EMMANUEL S/ INTEGRACIÓN DE SENTENCIA", Expte. N° 21346/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a TALAVERA ELOY EMMANUEL, cuyos datos de identidad, obran ut supra, por un hecho cometido el 16/02/2017, en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera EMILIANO JOSE ROMERO, por el siguiente delito Robo Calificado por el Resultado de Muerte, art.165 del C.P., por el que fuera declarado Autor Penalmente Responsable, en Sentencia N° 97/18 de fecha 21/05/2018, dictada por la Sala Unipersonal Número Uno de la Cámara Segunda en lo Criminal e/a: "TALAVERA, ELOY EMANUEL; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/ HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE AUTOR Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR Y PARTICIPE NECESARIO" Expte. N° 3519/2017-1 y que fuera requerido a juicio, a sufrir la PENA DE SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION accesorias legales (art. 12 del C.P.)... Fdo.: Dr. Juan Pablo Lubary, Juez, Dra. Olga Susana Blanco, Secretaria, Juzgado del Menor y la Familia N° 3". Resistencia, 16 de Abril del 2019. SMB.-

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JORGE DANIEL OJEDA, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.060.073, nacido en Resistencia el día 14/10/1964, de 53 años de edad, de estado civil soltero, empleado provincial, con domicilio en: Quijano y calle 11 de la ciudad de Resistencia, hijo de Bartola Ojeda (v) en Fontana -Villa Allin- Prontuario Prov. 409566, Prontuario Nac. U4164441, en los autos: "**OJEDA, JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 6616/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 243/18 DEL 19-12-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROLÓN, CARMEN y OJEDA JORGE DANIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARACTER DE COAUTORES", Expte. N° 12605/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "II.- CONDENANDO a JORGE DANIEL OJEDA de filiación referida al principio del presente fallo, por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautor, (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 en función con el art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, manteniendo la modalidad de prisión domiciliaria, por monitoreo electrónico (pulsera electrónica), más la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, en el Expediente N° 12605/2018, en la que vino requerido y arribado a un arreglo, por aplicación del art. 426 del C.P.P. Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER -JUEZ-, PAZ MARTHA KARINA -SECRETARIA-". Resistencia, 8 de Abril del 2019. PD.-

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS DANIEL AGUILAR, de nacionalidad ARGENTINA,

DNI N° 42921626, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PÚBLICO, con domicilio en: FORTIN LOMA NEGRA 2285 RESISTENCIA, hijo de AGUILAR, CARLOS RAMON y VELOZO, ALBINA, Prontuario Prov. 52420 CF, en los autos: "**AGUILAR, CARLOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 7869/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 01/19 DEL 04-02-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AGUILAR, CARLOS DANIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 11796/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: " I.- CONDENANDO a CARLOS DANIEL AGUILAR, de filiación referida al principio del presente fallo, como autora responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, con más la suma correspondiente a 45 unidades fijas, en concepto de multa; conforme vino requerido a juicio en este Expediente N° 11796/2018-1, conforme art. 426 del C.P.P. Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER -JUEZ-, PAZ MARTHA KARINA -SECRETARIA-". Resistencia, 5 de Abril del 2019.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2, DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CLAUDIO LEONARDO NUÑEZ, de, nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35.121.954, nacido en RESISTENCIA el día: 10/03/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA ENCARNACION, Calle Andreani N° 1030, RESISTENCIA, hijo de MARCO NICOLAS NUÑEZ y RAQUEL MARIA CANTEROS, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "**NUÑEZ LEONARDO CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 1926/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 120 DEL 29-11-2018 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 en la causa caratulada: "Nuñez, Leonardo Claudio s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", Expte. N° 4079/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Leonardo Claudio Nuñez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida Autorización Legal" (art. 189 bis, inc. 2, primer párrafo del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido el 23 de diciembre del año 2015, en el domicilio sito en calle Andreani N° 1050 de Villa Encarnación, Resistencia -Chaco-. II) Unificar las condenas dictadas en la Sentencia N° 42 de fecha 5 de agosto de 2016 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad y en el presente Fallo -apartado I)-, imponiendo a Leonardo Claudio Nuñez la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Claudia Sandra Esquetino -Secretaria-; Juzgado Correccional N° 3". Resistencia, 17 de Abril del 2019. def

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:10/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaria N° 10 a mi cargo, sito en Avda. Laprida 33 - Torre II - Piso 5° hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**MODUPLAK S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**" - Expte. N° 13168/17 que en fecha 07/05/19 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de



MODUPLAK S.R.L., CUIT N° 30-70871461-1, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folios 170/88, Tomo N° 39 del 1º cuerpo del Libro de S.R.L., del año 2005, con domicilio social y legal en la calle Güemes N° 1585 1º piso Dpto 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Síndico el C.P.N GUILLERMO RODOLFO ORIA con domicilio en FRENCH N° 784 de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 07 de mayo de 2019.- ... RESUELVO:... IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 ). XIII.- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte de la L.C.Q. XV.- Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado." Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Décima Nom. Rcia., 07 de mayo de 2019.-

**Mauro Sebastián Leiva**  
Secretario Prov.

c/c E:10/5 V:20/5/19

>\*<

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CAROLINA MARCELA LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 27.002.235, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 23 PC 11 RESISTENCIA, hijo de ROGELIO LOPEZ y OLGA BEATRIZ BORDA (F), Prontuario Prov. 43095-RH, Prontuario Nac. U3089106, en los autos "LOPEZ CAROLINA MARCELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 11270/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°27 del 22-03-2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LOPEZ, MARCELA CAROLINA S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N°11974/2015-1 y su agregado por cuerda Expte. N° 23687/2013-1, caratulado: "LOPEZ, MARCELA CAROLINA S/HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) SOBRESEYENDO DEFINITIVAMENTE a MARCELA CAROLINA LOPEZ, por haberse extinguido la acción penal, por prescripción (arts. 348 inc.4 y 366 del C.P.P. y arts.59 inc.3ro, 62 inc. 2do y 67 in fine del C.P.), en la causa agregada por cuerda Expte. N° 23687/2013-1, caratulado: "LOPEZ, MARCELA CAROLINA S/HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA" del delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del 42 del C.P.), por el que fuera requerida a juicio, MARCELA CAROLINA LOPEZ, por el hecho cometido en fecha 04/06/2013, descripto en los considerandos. II.-) CONDENANDO a condenado MARCELA CAROLINA LOPEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego art.79 en función del art.41 bis del C.P., por el que fuera requerida a juicio y acusada en debate en las presentes actuaciones a la pena de 20 (VEINTE) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 01/05/2015 en perjuicio MIRTA ALEJANDRA CABAÑA, en la ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar - Juez-, Dra. Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Criminal N° 2º. Resistencia, 24 de Abril del 2019. Fs.-**

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GERARDO ALBERTO AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30290012, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/06/1982, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: MZ 2 CASA 19 RESISTENCIA, hijo de AYALA, DELFIN y AGUIRRE, BRIGIDA, Prontuario Prov. 36302-CF, en los autos "AYALA GERARDO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°10482/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°03 DEL 14-02-2019 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "N° 5622/2017-1, caratulada: "Ayala, Gerardo Alberto s/ Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo en Concurso Real con Amenazas Simples", y su agregada por cuerda, "Ayala, Gerardo Alberto s/ Amenazas en contexto de Violencia de Género", Expte. N° 8862/2017-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenar a Gerardo Alberto Ayala, ya filiado, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable por los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo; Amenazas Simples y Amenazas en contexto de Violencia de Género todos en Concurso Real", según lo previsto y penado en los arts. 89 en función con los arts. 92 y 80 inc. 1º, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto; art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, en el marco de la Ley Nacional N° 26.485, en función del art. 55, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos el 05 de marzo del año 2017 (Expte. N° 5622/2017-1) y 08 de marzo de 2017 (Expte. N° 8862/2017-1), ambos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y en perjuicio de Clara Vanesa Tornese. II) Unificar las condenas dictadas en la Sentencia N° 113/18 de fecha 14 de junio de 2018 por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad y en el presente Fallo -apartado 1)-, imponiendo a Gerardo Alberto Ayala la pena única ,de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, por los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo, Amenazas Simples, Amenazas en contexto de violencia de género y Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, todos en Concurso Real" (arts. 89 en función con los arts. 92 y 80 inc. 1º, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto; 149 bis, primer párrafo, primer supuesto en el marco de la Ley Nacional N° 26.485; art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737 y el art. 55, todos del Código Penal).Fdo.:KURAY NATALIA MARIA LUZ -JUEZ-, ESQUE TINO CLAUDIA SANDRA -SECRETARIO-". Resistencia, 29 de Abril de 2019. PD.-**

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. E:13/5 V:22/5/19

>\*<

**EDICTO.-EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FAVIO LUIS (A) NANO SEGOVIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22.924.590, nacido en MAKALLE, el día: 24/07/1972, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O CHACO S/N° MAKALLE, hijo de SOSA, ELISEO y SEGOVIA, RUFINA, Prontuario Prov. 66056 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SEGOVIA, FAVIO LUIS (A) NANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°2899/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°86/6 DEL 19-10-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SEGOVIA, FAVIO LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN UN MENOR DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL**

**CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN UN MENOR DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", Expte. N°8427/2017-1**, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FAVIO LUIS SEGOVIA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE" y "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", ambos en concurso real (Art. 119 último párrafo -inc. f-, y Art. 119 cuarto párrafo inciso f, en función al Art. 55, todos del C.P) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha indeterminada pero presumiblemente durante el año 2015, en perjuicio de ...; y por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha indeterminada, pero presumiblemente desde el año 2009 y en fecha no determinada, pero presumiblemente durante el año 2012 en horarios de la siesta, en perjuicio de ... (Expte. N° 8427/2017-1, caratulado: "SEGOVIA, FAVIO LUIS S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN UN MENOR DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO EN UN MENOR DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", registro del Equipo Fiscal N° 14, Expte. Policial N° EXPTE. POL.: 130/32-316-E/2017). CON COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA, JUEZ, FONTEINA VANESA YANINA, SECRETARIA, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 8 de abril del 2019. SMB.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c. E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN RICARDO MORALES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41841333, nacido en LA LEONESA, el día: 25/04/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN AGUILAR 0 Y CALLE 7 RESISTENCIA, hijo de N.N. y MORALES, GRACIELA BEATRIZ, Prontuario Prov. 60517CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MORALES, CRISTIAN RICARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°5553/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 235/18 del 13/12/2018 dictada en la causa caratulada "MORALES CRISTIAN RICARDO S/ ROBO EN CALIDAD DE CO-AUTOR" Expte. N° 20904/2017-1, en la que Unifica la pena impuesta al nombrado en ese fallo, con la Sentencia N°13/5 de fecha 22-03-2018, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3 de esta Ciudad en la causa caratulada: "MORALES, CRISTIAN RICARDO, ACUÑA, FABIAN GASTÓN (PRÓFUGO) S/ ROBO CON ARMAS DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. N°28503/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I.- CONDENANDO al imputado CRISTIAN RICARDO MORALES, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función con el art. 42 ambos del C.P.) a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO, en esta causa N° 20904/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por hecho cometido el 20.07.2017 en perjuicio de Vanesa Verónica Zacarías. II.- UNIFICANDO la PENA dictada en el Punto I de la presente y la impuesta por sentencia N° 13/5 del 22.03.2018 dictada**

en Expte.No. 28503/2017-1 del registro de esta la Cámara Tercera en lo Criminal (art. 58 1er. párrafo, 1a. hipótesis del C.P.). III.- CONDENANDO a CRISTIAN RICARDO MORALES a la PENA UNICA de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art.12 del C.P. como autor responsable los delitos de robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa (Art. 166 Inc. 2 primer supuesto, en función con el Art. 42, y Art. 45 C.P.) en concurso real (art. 55 del C.P.) con Robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa (art. 164 en función con el art. 42 ambos del penal). Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA, JUEZ, GOLKE ROSANA INES, SECRETARIA, CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 8 de Abril del 2019. SMB.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c. E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIRTA ESTHER MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24.534.853, nacido en ARGENTINA, el día: S/D, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O PASAJE ALICE LE SAIGE N° 1100 RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ, LADISLAO y PEREZ, MARTA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MARTINEZ, MIRTA ESTHER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°6774/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°5/19 del 12-02-2019 dictada por, el. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MARTINEZ, MIRTA ESTHER S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N°20733/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a MIRTA ESTHER MARTINEZ ya filiada, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de Cuatro (4) años de prisión efectiva con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 08/06/18, en perjuicio de la salud pública, en la ciudad de Resistencia - Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, Expte. N° 20733/2018-1, caratulado: "Martínez, Mirta Esther S/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización" Expediente Policial 130/298-321-E/2018. Con Costas. II.- DISPONIENDO que la pena privativa de libertad deberá ser cumplida en el DOMICILIO sito en Pasaje Alice Le Saige N° 1100, Villa Prosperidad, ciudad, bajo el programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, lo que se hará efectivo a través de la División Monitoreo Electrónico del Servicio Penitenciario Provincial, la cual previa instalación del sistema técnico pertinente procederá al traslado de la imputada para su alojamiento, quien quedará bajo la guarda y custodia permanente de Tania Judith Pujol (hija) DNI N° 43.112.133 y la Sra. Modesta Inés Panelo (tía de la imputada) a quienes constituyo en tal cualidad debiendo comparecer a aceptar el cargo dentro del término de veinticuatro (24) horas de notificadas del presente... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-, Dra. Liliana Soledad Puppo -secretaría-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 5 de Abril del 2019. Fs.-**

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO ISMAEL (A) NANO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.202.547, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/02/1998, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en:**

CALLE INDEPENDENCIA, VILLA LOS AROMOS PUERTO TIROL, hijo de JUAN CARLOS BENITEZ y DANIELA BEATRIZ BLANCO, Prontuario Prov. 58777 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "BENITEZ, ANTONIO ISMAEL (A) NANO S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 9230/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°16/19 del 25-02-2019 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°27574/2018-1, caratulado "BENITEZ, ISMAEL ANTONIO S/ ROBO" y sus por cuerda Expte. N°31398/2018-1 caratulado: "**BENITEZ, ISMAEL ANTONIO S/ LESIONES**", y Expte. N°31401/2018-1 caratulado "**BENITEZ, ISMAEL ANTONIO S/ ROBO**", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ISMAEL ANTONIO BENITEZ, de filiación referida al principio del presente fallo, como autor responsable del delito de ROBO SIMPLE -dos hechos- y LESIONES GRAVES en concurso Real (arts. 164, 90 y 55 todos del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos ventilados en los Expedientes N° 27574/2018-1, N°31398/2018-1 y N° 31401/2018-1, conforme vino requerido a juicio y lo acordado con la Fiscalía en los términos del art. 426 del C.P.P. II.-DICTANDO sentencia de pena única comprensiva de la sentencia N° 143 del 10/07/2018 y la presente y, CONDENANDO a ISAMEL ANTONIO BENITEZ a la pena única de CINCO (5) AÑOS de prisión efectiva, revocando en consecuencia la libertad condicional dispuesta por el señor Juez de Ejecucion actuante III.- DECLARANDO a ISMAEL ANTONIO BENITEZ reincidente, conforme lo dispuesto por el art. 50 del C.P.. Fdo.: Lucia Ester Martinez Casas, Juez; Martha Karina Paz, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 29 de marzo del 2019. EVS.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c. E:13/5 V:22/5/19

>\*<

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RICARDO JESUS CABRAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31909618, nacido en ARGENTINA, el día: 25/12/1985, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: GUATEMALA 580 RESISTENCIA, hijo de CABRAL, JUAN PABLO y PEREZ, GLADYS LILIAN, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "CABRAL, RICARDO JESUS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N°9411/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°34 del 06/3/2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**CABRAL, RICARDO JESUS S/LESIONES GRAVES TRIPLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO, POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO**", Expte. N°18716/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RICARDO JESUS CABRAL, alias "PUCHO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES TRIPLEMENTE CALIFICADAS, POR EL VINCULO, POR EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (Arts. 90, en función con los arts. 92, 80 inc. 1°, 11° y 41 bis todos del Código Penal y ley N° 26485), por los que fuera requerido a Juicio; y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y el pago de costas (art. 530 C.P.P. Ley 965-N). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 20 de mayo del año 2018, en perjuicio de su cónyuge Natalia Verónica Senger... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río -Juez-, Dra. María Fernanda Sanz -Secretaria-; Cámara Crimina N°2". Resistencia, 22 de Abril del 2019. Fs.-**

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A JUAN DANIEL ROJAS, alias "DANI", D.N.I. N° 39.752.875, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, con último domicilio de autos en PC. 25, CASA 10, BARRIO LOS PINOS, RESISTENCIA, CHACO, hijo de RAMON ROJAS y de BERNARDINA TORRES, nacido en RESISTENCIA, CHACO, el 6 de junio de 1995, Pront. Prov. N°55587 CF y Pront. Nac. N°U4010477, que en los autos caratulados "**ROJAS, JUAN DANIEL S/EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)**", Expte. N°31/18, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente reza: "N°176/ Resistencia, 26 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a JUAN DANIEL ROJAS, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) REGISTRESE. PROTOCOLICESE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III). Fdo.: Dr. Juan José Cima -Juez-; Eduardo Fabián Ventos -Secretario- Juzgado de Ejecución Penal N° 2". 26 de abril de 2019.EVS.-**

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c. E:13/5 V:22/5/19

>\*<

**EDICTO.-EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR: JUANOSE CIMA HACE SABER A VICTOR ELISEO ROBLEDO (alias "", D.N.I. N° 45.371.569, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, domiciliado en ING. SCHULZ ENTRE CALLE 16 Y AV. EDISON (B° URQUIZA), RESISTENCIA - CHACO, hijo de RUBEN ROBLEDO y de MARIELA BEATRIZ PENIA, nacido en RESITENCIA-CHACO, el 16 de julio de 1994, Pront. Prov. N° 58334 CF), que en los autos caratulados: "**ROBLEDO, VICTOR ELISEO S/ EJECUCION DE PENA (UNIFICACION DE PENA-CONDICIONALES)**", Expte. N°192/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N°177 Resistencia, 26 de abril de 2019. Fs.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a VICTOR ELISEO ROBLEDO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) REGISTRESE. PROTOCOLICESE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III).- Fdo.: Juan José Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia 26 de abril de 2019. Fs.-**

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MARTINIANO SANDOVAL, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 33.383.501, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 27/08/1987, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 MZ 5 - PC 11 - B°BALUSSI RESISTENCIA, hijo de GALARZA, JUAN DOMINGO y SANDOVAL, ROSA, en los autos "**SANDOVAL, JUAN MARTINIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3346/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 268 DEL 14-12-2018 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SANDOVAL, JUAN MARTINIANO S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS**", Expte. N°17635/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) CONDENANDO a JUAN MARTINIANO SANDOVAL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 166 inc.2°, 2do. párrafo del C.P.), en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con AMENAZAS SIMPLES (art. 149 bis, 1 sup. del 1er. párrafo, del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones; en cumplimiento del Procedimiento normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art. 12 C.P.), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 15 de mayo de 2018, en perjuicio de Alejandro Javier Gauna. Fdo.: -VICTOR EMILIO DEL RIO -JUEZ-, ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN -SECRETARA-. Resistencia, 22 de Marzo de 2019.

**Sandra Elizabeth Cortes**

-Secretaria-

s/c E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARMEN ROLON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 16706014, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1963, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 QUIJANO 1900 MZ 214 - CASA 52 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ROLON, CARMEN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°6617/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°243 DEL 19-12-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**ROLÓN, CARMEN y OJEDA JORGE DANIEL S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARACTER DE COAUTORES**", Expte. N° 12605/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CARMEN ROLÓN de filiación referida al principio del fallo, por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautora, (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 en función con el art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, con la modalidad de prisión domiciliaria, por monitoreo electrónico (pulsera electrónica), más la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, en el Expediente N° 12605/2018, conforme viniera requerida; por aplicación del art. 426 del C.P.P... Fdo.: Lucía Ester Martínez Casas. Juez. Martha Karina Paz. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal Resistencia, 22 de Marzo del 2019. rb.-

**Sandra Elizabeth Cortes**

-Secretaria-

s/c E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OSCAR DARDO CARDOZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°34.794.095, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/09/1989, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO/A, con domicilio en: MZ. 27, PC. 10, UF 00-01, BARRIO GÚIRALDES, RESISTENCIA, hijo de OSCAR CARDOZO y SILVIALILIANA BERARDO, Prontuario Prov. 47269CF, Prontuario Nac. U3946868, en los autos "CARDOZO OSCAR DARDO S/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO", Expte. N°40794/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°158/18 del 03-09-2018 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**RIOS, MARCELO MANUEL HUMBERTO - CARDOZO, OSCAR DARDO S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N°33803/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a OSCAR DARDO CARDOZO, de filiación referida al inicio del fallo, como coautor responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA (Art. 166 inc. 2° segundo supuesto y art. 45 ambos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del C.P) en esta causa N° 33803/2017-1, en la que viniera a juicio y fuera acusado por el mismo delito. III.-, DECLARANDO a OSCAR DARDO CARDOZO, reincidente conforme lo dispuesto por el art. 50 del C.P... Fdo.: Lucía Esther Martínez Casas, Juez; Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria; Cámara Primera en lo criminal". Resistencia, 19 de Marzo del 2019. EVS.-

**Eduardo Fabian Ventos**

-Secretario-

s/c E:13/5 V:22/5/19

**EDICTO.-** El Dr Fabian Amarilla JUEZ a cargo del Juzgado Laboral n° 4 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría única, sito en calle Mitre n° 256, CIUDAD CITA a, los DERECHOS HABIENTES del Sr. CARLOS LUIS KOVALSKI D.N.I N° 11.223.124 para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**Indunor S.A C/Kovalski, Carlos Ruben Por si y en representación se su hermano discapacitado Kovalski , Oscar Ignacio S/Consignació**", **EXPTE N° 82/19** El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en un Diario local de mayor circulación. Resistencia, 07 días del mes de mayo de 2019.-

**Fabián Amarilla**

Juez Suplente

R.N° 178.194 E:13/5 V:17/5/19

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 106-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FRENTE SOCIAL CHAQUEÑO** CUIT N° 30-71487095-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y

modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 106-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial - Resistencia - Chaco, 22 de Abril del 2019.

#####

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 113-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **TESSARO ALAN JONATHAN**, CUIT N° 20-31391237-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 113-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Abril de 2019.

#####

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 126-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **KIWEST S.A.**, CUIT N° 30-70787199-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista

una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 126-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Abril de 2019.

#####

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 123-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARRIDO VANESA AZUCENA**, CUIT N° 27-27002190-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 123-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Abril de 2019.

#####

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 124-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FERREYRA ROMINA ELISA**, CUIT N° 27-31408131-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la

Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 124-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Abril de 2019.

**C.P. José Valentín Benítez**  
Administrador General - ATP

s/c. E:13/5 V:17/5/19

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaría Única, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ- en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PALACIO, LUCIA LEOVEGILDA S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 227/18 cita y emplaza por dos días a la Sra., Lucía Leovegilda PALACIO para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. El auto que lo ordena dice expresamente: (Foja 112) Resistencia, 06 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -Ley 7950-, CITESE a PALACIO, LUCIA LEOVEGILDA por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ- CIV. Y COM. DECIMA NOM. El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial".- Resistencia, 25 de febrero de 2019.-

**Mauro Sebastián Leiva**  
Secretario Provisorio - Juz. Civ. Com. N° 10.

s/c. E:15/5 V:17/5/19

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado CALDERON VASQUEZ VERONICA DE LOURDES, CUIT N° 27-60389822-8 DNI N° 60.389.822, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CALDERON VASQUEZ VERONICA DE LOURDES S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 2232/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 75) Resistencia, 14 de febrero de 2019.bel-Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada CALDERON VASQUEZ, VERONICA DE LOURDES -

D.N.I. N° 60.389.822, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 14/15) Resistencia, 20 de abril de 2018.bel-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CALDERON VASQUEZ, VERONICA DE LOURDES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.214,87) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.214,87), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTACENTAVOS (\$224,30), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 01 de Marzo de 2019.-

**Norma E. Garcia**

Abogada/Secretaria Provisoria - Juz. Civ. Com. N° 23.  
s/c. E:15/5 V:17/5/19

>\*<

**EDICTO.-** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5º-, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada CART SERVICES S.A., CUIT N° 30-

71033405-2 el Despacho Monitorio dictado en autos: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CART SERVICES S.A. S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 293/18) que dispone: "Resistencia, 23 de febrero de 2018... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CART SERVICES S.A. CUIT N° 30-71033405-2, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL VEINTINUEVE CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$12.029,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderado/a en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y UNO (\$241,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM. El auto que ordena lo pertinente dice: "Resistencia, 01 de marzo de 2019... CÍTESE a CART SERVICE S.A por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 28 de Marzo de 2019.-

**Mauro Sebastián Leiva**

Secretario Provisorio - Juz. Civ. Com. N° 10.

s/c

E:15/5 V:17/5/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados: "**PROVIN-**

**CIA DEL CHACO C/ GRAN NORTE S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13670/17), NOTIFICA a GRAN NORTE S.R.L.; CUIT N° 30-71191518-0, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 27 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GRAN NORTE S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.157,25) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C.- Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C.- Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderado.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.157,25), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$243,15), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM." Resistencia, 29 de Marzo de 2019.-

**Norma E. García**

Abogada/Secretaría Provisoria - Juz. Civ. Com. N° 23.  
s/c E:15/5 V:17/5/19

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO ANDRÉS LIEBANA (alias "", D.N.I. N° 38.768.527, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Alice la Saige N° 1100, Lote

202, casa 15, Va. Prosperidad, Resistencia, hijo de Pedro Emilio Liebana y de Dora Natividad Canal, nacido en La Verde, Chaco, el 21 de enero de 1981, Pront. Prov. N° 30.986 C.F y Pront. Nac. N° 2540707), que en los autos caratulados: "**LIEBANA, PABLO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 69/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 204, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...**AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a PABLO ANDRÉS LIEBANA**, de filiación referida supra y **ORDENAR** su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; **DISPONIENDOSE** en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-**II) SOLICITAR** la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-**III) NOTIFICAR** al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, **RESERVAR** la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- **IV) NOTIFIQUESE**, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini-Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia, 26 de abril de 2019. sac.-

*Luis Pedro Cabrera*  
Abogado/Escribano

s/c.

E:15/5 V:24/5/19

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JOSE ANGEL PIATTI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI. N° 7900756, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1943, de 74 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AYACUCHO N° 4355 RESISTENCIA, hijo de MARIO PIATTI y JUANA VALLEJOS, Prontuario Policial N° 0191586- Sección AG; último informe del Registro Nacional de Reincidencias 02274654 en los autos caratulados "**PIATTI JOSE ANGEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 6772/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 47/6 de fecha 4/07/2017, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en fecha 30/10/2010, en el interior de la vivienda sito en Ayacucho 4355 de Barranqueras, en perjuicio de la fémina Silvana Soledad Jara D.N.I. 33.121.776, y juzgados en la causa caratulada: "PIATTI, JOSE ANGEL S/ESTUPRO", Expte. N° 34118/2010-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "**I) CONDENANDO** a JOSE ANGEL PIATTI alias "Keko" o "Queco" ya filiado en autos, como autor penalmente responsable en caracter de autor del delito de ESTUPRO - Arts. 120 y 45 del C.P.-, a la pena de TRES (3) Años y Ocho (08) Meses de Prision efectiva de cumplimiento bajo el régimen de prisión domiciliaria -por razones humanitarias-, por aplicación del art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional, art. 32 y conc. de la Ley 24.660, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras, en fecha 30/10/10 en perjuicio de la fémina D.N.I. N° 33.121.776, investigado en Expte. N° 1-34118/2010 del registro de la Fiscalía N° 4, ciudad. Expte. Policial N° 130/134-2640-E/2010, Sumario 447-CSPJ/2010.Con CostasII) DISPONIENDO que la pena privativa de libertad deberá ser cumplida en el DOMICILIO sito en Ayacucho 4355, Barranqueras, Prov. del Chaco, bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. Carlos Antonio Aguirre, D.N.I. N° 12.185.252, a quien constituyó en tal cualidad debiendo comparecer a aceptar el cargo dentro del término de veinticuatro (24) horas de notificada del presente...Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez. Juez.Dra. Teresa Acosta Ramallo. Secretaria.

Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 4 de Abril del 2019.-

*Gabriel Lubary*  
Secretario

s/c.

E:15/5 V:24/5/19

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCELO MANUEL HUMBERTO (A) TACHUELA RIOS, de nacionalidad ARGENTINA, **DNI N° 33383226**, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/11/1986, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 27 PC 10 UF 00-02 RESISTENCIA, hijo de MANUEL RIOS y ESTELA GONZALEZ, Prontuario Prov. 45919 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIOS MARCELO MANUEL HUMBERTO (A) TACHUELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. No 1718/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 198/18 de fecha 11.12.2018, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCELO MANUEL HUMBERTO RIOS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR (Art. 162, 42 y concordantes y 41 quáter del Código Penal), por lo que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P., en esta causa caratulada: "RIOS, MARCELO MANUEL HUMBERTO S/HURTO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA INTERVENCION DE UN MENOR", Expte. N° 14403/2015-1. II.- UNIFICANDO la presente, con la Sentencia N° 158/18 del 03/09/2018 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en Expte. N° 33803/2017-1, caratulado: "Ríos, Marcelo Manuel Humberto; Cardozo, Oscar Dardo s/ Robo A Mano Armada". III.-IMPONIENDO LA PENA UNICA de SIETE AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y accesorias legales del art. 12 del C.P. y art. 58 Segunda Parte del Código Penal, comprensiva de la que corresponde en la presente causa y de la que fuera dictada por Sentencia N° 158/18 en fecha 03/09/2018, por la Cámara Primera en lo Criminal, como autor responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA (Art. 166 inc. 2º segundo supuesto y art. 45, ambos del Código Penal) y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR (Art. 162, 42 y concordantes y 41 quáter del Código Penal), quedando el condenado a disposición de este Tribunal... Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), GONZALEZ KRIEDEL SANDRA BEATRIZ (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 09 de Abril del 2019.-

*Dr. Gabriel Lubary*  
Secretario

s/c.

E:15/5 V:24/5/19

————— >\*< —————

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CANTERO, JORGE DANIEL (alias "Jorgito", D.N.I. N° 30.627.913, argentino, concubinado, de ocupación albañil, domiciliado en Alice Le Saige N° 1150, Resistencia, hijo de Damián y de Nilda Galeano, nacido en La Tigra, Chaco, el 28 de julio de 1983, Pront. Prov. N° 62634SP y Pront. Nac. N° U420460), en los autos caratulados "**CANTERO, JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 71/05, se ejecuta la Sentencia N° 21/05 de fecha 19/05/2004, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "//sistencia, 24 de abril de 2019...RESUELVE: Tener presente lo manifestado por el compareciente y que al día de la fecha se encuentra PRESCRIPTA la pena impuesta en autos, en orden a las



prescripciones del art. 65 inc. 3 del C.P. "Las penas se prescriben en los términos siguientes...La reclusión o prisión temporal, en un tiempo igual al de la condena...", a la fecha ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción de la pena en la presente causa en favor de JORGE DANIEL CANTERO. En consecuencia, debe ser DECLARADA PRESCRIPTA LA PENA y DEJARSE SIN EFECTO LA REBELDÍA DISPUESTA EN AUTOS, correspondiendo además, al haberse operado su detención, disponer la inmediata libertad de CANTERO en la presente causa. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura y ratificación por el compareciente quien firma de conformidad al pie, luego de que lo hiciera el Sr. Juez todo por ante mi que doy fe. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1."-... Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario, Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 25 de abril de 2019. VY .-

**Luis Pedro Cabrera**  
Abogado/Escribano

s/c. >\*< E:15/5 V:24/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MAURO RICARDO LOPEZ (alias "", D.N.I N° 35.690.422, Argentino, Soltero, de ocupación Ayud. Albañil, domiciliado en Mz. 118 - Ch. 18-Barrio Chilili, Resistencia, hijo de Rubén Ojeda y de Olga López, nacido en Resistencia, el 16 de julio de 1984, Pront. Prov. N° 0036884 Secc. CF y Pront. Nac. N° 2942790), que en los autos caratulados "LOPEZ, MAURO RICARDO S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)", Expte. N° 140/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 221/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a MAURO RICARDO LOPEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDO en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, de mayo de 2019. pc.-**

**Luis Pedro Cabrera**  
Abogado/Escribano

s/c. >\*< E:15/5 V:24/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MIGUEL ANGEL LOBO (D.N.I. N° 25.746.125, Argentino, Soltero, de ocupación Gomero, domiciliado en Calle Cervantes N° 4530 - Barrio Las Malvinas, Barranqueras, hijo de Miguel Lobo y de Ercilia Canelo, nacido en Catamarca, el 19 de diciembre de 1976, Pront. Prov. N° 73436 SP y Pront. Nac. N° U3822625), que en los autos caratulados "LOBO, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)", Expte. N° 520/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 226/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL LOBO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDO en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II)....-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170**

del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.- : Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, de mayo de 2019. pc.-

**Luis Pedro Cabrera**  
Secretario

s/c. >\*< E:15/5 V:24/5/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DÉL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER OUE, RESPECTO DE LUCAS MATIAS MOLINA (DNI N° 33.989.646, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en San Juan N°1440 Barrio Santo Domingo, Resistencia, hijo de Miguel Molina y de Damiana Rodriguez, nacido en Resistencia, el 7 de agosto de 1988, Pront. Prov. 48235-RH y Pront. Nac. N° U 2950502), en los autos caratulados "MOLINA, LUCAS MATIAS S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)", Expte. N° 13/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 212, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 52 de fecha 13.02.2019 respecto del condenado LUCAS MATIAS MOLINA (DNI N° 33.989.646, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en San Juan N°1440 Barrio Santo Domingo, Resistencia, hijo de Miguel Molina y de Damiana Rodriguez, nacido en Resistencia, el 7 de agosto de 1988, Pront. Prov. 48235-RH y Pront. Nac. N° U 2950502), como así también su pedido de captura.- II) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.- Fdo.:Dr. Jorge Raúl Lataza candini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario, Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Resistencia, 30 de Abril de 2019 .-**

**Luis Pedro Cabrera**  
Abogado/Escribano

s/c. >\*< E:15/5 V:24/5/19

**EDICTO.- DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ Civil y Comercial de Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle López y Planes N° 48, Secretaria N° 6, Dra. Lorena Terada, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. MARPEGAN, JULIO ERNESTO, para que comparezca a tomar intervención, la conteste y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días en autos "COCERES MIRIAN CLAUDIA C/ MARPEGAN JULIO ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. 4438/18, bajo apercibimiento de designarsele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Dr. Jorge Mladen Sinkovich. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 6. Secretaria, 9 de mayo 2019.-**

**Lorena Mariana Terada**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.255 >\*< E:15/5 V:17/5/19

**EDICTO.- La Dra. SILVIA CRISTINA SUAREZ, juez Laboral N° 3; Secretaría Dra. Natalia Vanesa Saltiva, sito en calle Obligado N° 229- 2° Piso de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a los derechos-habientes de la Sra. ZUNILDA PETRONILA BREARD, DNI N° 6.570.478, para que en el término de DIEZ (10) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Expte. N°1280/12 caratulados "ACEVEDO, ALICIA BEATRIZ C/ BREARD, ZUNILDA PETRONILA Y O BREARD, NICOLAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que los represente. Resistencia, 5 de diciembre de 2018.-**

**Natalia Vanesa Saltiva**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.246 >\*< E:15/5 V:17/5/19

**EDICTO.-** Por disposición del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzg. Civ. y Com. N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1º Piso, de Resistencia, Chaco, cita al Sr. JUAN ULRİK OXHOLM y a las Sras. GYDA ELENA PILEGAARD DE OXHOLM, MARIA ELIZABETH OXHOLM y CRISTINA VIBEKE OXHOLM para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley; en autos caratulados: "**GOMEZ, RECTOR MARIO C/ OXHOLM,HERLUF S/Prescripción adquisitiva**" Expte. N° 7386/17. Resistencia 10 de abril de 2.019.-

*Dra. Alejandra Piedrabuena*  
Secretaria

R.N° 178.247 E:15/5 V:17/5/19

PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**EDICTO.-** TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 13, Resistencia, 14 de Marzo de 2019, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO PROYECTO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. 32/18, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado partido "PARTIDO PROYECTO POPULAR (P.P.P.)".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39º Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.- III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7º inc. e) y 50º inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Provincial "PARTIDO PROYECTO POPULAR (P.P.P.)" que deberá cumplir lo dispuesto en el art. 7º inc. g), en concordancia con el art. 37º de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- REGISTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. MARÍA LUISA LUCAS. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; Dr. JORGE FERNANDO GÓMEZ. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 13 del 14 de Marzo de 2019, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 14 de Mayo de 2019.-

*M. Marcela Centurión Yedro*  
Secretaria Electoral Letrada  
Tribunal Electoral - Pcia. del Chaco

**CARTA ORGÁNICA**  
TITULO I  
**DENOMINACIÓN Y SEDE**  
CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1º:** Bajo la denominación PARTIDO PROYECTO POPULAR, se constituye en el Distrito Provincia del Chaco, República Argentina, lugar de su sede, el Partido Político que se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, y modificatorias, y las leyes 599-Q,834-Q, 2073-Q. Podrá integrar un Partido Nacional con otros Partidos de Distrito que sustenten la misma Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

TITULO II  
**AFILIADOS**  
CAPÍTULO PRIMERO  
**AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES.**

**Artículo 2º:** Para ser afiliado se requiere:

- 1) Estar inscripto en el Padrón Electoral de la Provincia del Chaco,
- 2) Suscribir la documentación legal necesaria;
- 3) Declarar su adhesión a la Declaración de Principios y Bases de Acción del Partido, adhesión que se operará automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación.

**Artículo 3º:** El afiliado tiene los siguientes derechos:

- 1) Peticionar a las autoridades partidarias;
- 2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;
- 3) Participar en todos los actos y actividades partidarias;
- 4) Examinar el registro de afiliación, solicitar y obtener certificación de la propia.

**Artículo 4º:** Son deberes del afiliado:

- 1) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;
- 2) Defender el prestigio del Partido y de sus autoridades;
- 3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios;
- 4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias;
- 5) Contribuir al sostenimiento económico del Partido;
- 6) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos del Partido.

CAPÍTULO SEGUNDO  
**EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN.**

**Artículo 5º:** La afiliación se pierde por:

- 1) Renuncia que fuera aceptada por la Mesa Provincial. Si no fuere considerada dentro del término de quince días de su presentación, la renuncia se tendrá por aceptada de pleno derecho;
- 2) Afiliación a otro partido político;

La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por:

- 1) Expulsión;
- 2) Pérdida de derecho electoral.

En estos dos últimos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oír al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación y el principio de la más amplia libertad para el ejercicio de este derecho.

- 3) Ser condenado por delito doloso.

CAPÍTULO TERCERO  
**REGISTRO Y FICHEROS DE AFILIADOS.**

**Artículo 6º:** El registro de afiliados será llevado, actualizado y conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

**Artículo 7º:** Para la primera elección de autoridades a que se convoque, el registro de afiliados se cerrará al solo efecto de la confección del padrón electoral respectivo hasta treinta días antes de la fecha fijada para su realización. El mismo padrón se utilizará también para la primera elección de candidatos a cargos públicos electivos.

TÍTULO III  
PATRIMONIO  
CAPÍTULO PRIMERO  
RÉGIMEN PATRIMONIAL.

**Artículo 8°:** El patrimonio del Partido se formará con:

- 1) El aporte voluntario de los afiliados;
- 2) El aporte del diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas;
- 3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros;
- 4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales;
- 5) Los bienes inmuebles incluidos en el inventario;
- 6) Las recaudaciones por publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes;
- 7) Los demás recursos previstos en las leyes vigentes.

**Artículo 9°:** Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias:

- 1) Aceptar donaciones o contribuciones prohibidas por las leyes electorales vigentes u otras normas legales;
- 2) Aceptar donaciones anónimas, salvo colectas populares. No obstante, se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándose la documentación respectiva de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la ley de financiamiento de los Partidos Políticos.

**Artículo 10°:** Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Consejo Provincial. El presidente y el tesorero actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al Partido en todos los supuestos mencionados precedentemente.

**Artículo 11°:** El Consejo Provincial administrará el patrimonio del Partido, que se aplicará a las finalidades y objetivos de la acción partidaria. Con la salvedad indicada en el Art. 10°, dispondrá de los bienes que lo integran por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la reunión de que se trate.

**Artículo 12°:** Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares serán depositados en cuenta abierta a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Consejo Provincial o sus sustitutos. La cuenta bancaria se abrirá en la casa central de una institución oficial, o en cualquiera de las sucursales que tenga instaladas en la Provincia del Chaco.

**Artículo 13°:** Anualmente el Tesorero presentará un balance con la documentación respectiva que será examinado por el Consejo Provincial y los Revisores de Cuentas. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará al Consejo Provincial un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. El Consejo Provincial, recibido el Balance y el informe o memoria, en su caso, lo considerará para su aprobación o desaprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO  
LIBROS Y DOCUMENTOS.

**Artículo 14°:** El Consejo Provincial llevará los libros establecidos por la Ley que rige el funcionamiento de los Partidos Políticos y todos los que la reglamentación determine.

**Artículo 15°:** Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por el Consejo Provincial y, para las actas y contabilidad.

TÍTULO IV  
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO.  
ESTRUCTURA ORGÁNICA.

**Artículo 16°:** El gobierno y la administración del Partido pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto. Se podrá ser afiliado a partir de los dieciséis años de edad.

**Artículo 17°:** La voluntad partidaria será ejercida por:

- 1) Congreso Provincial;
- 2) Consejo Provincial;
- 3) Mesa Congreso;
- 4) El Tribunal de Disciplina;
- 5) La Comisión Revisora de Cuentas;
- 6) Los Consejos Seccionales;
- 7) Consejos Comunales.

CAPÍTULO PRIMERO  
CONGRESO PROVINCIAL.

**Artículo 18°:** El Congreso Provincial es el órgano superior del Partido en el Distrito de la Provincia del Chaco y representa la soberanía partidaria. Estará constituida por un congresal por Departamento reconocido, más un congresal cada 250 votos y/o fracción mayor de 100 votos emitidos. Las elecciones de los candidatos se harán por el voto directo y secreto de los afiliados utilizando el sistema de representación de mayorías y minorías en donde la mayoría obtendrá las tres cuartas partes de los cargos a elegir y la minoría el cuarto restante, siempre y cuando obtuviere como mínimo el 25% de los sufragios válidos emitidos, respetando en todos los casos las leyes vigentes. El Congreso designa sus autoridades- Mesa del Congreso- en votación secreta, por lista y a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Sus autoridades son: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, y dos vocales. Duran dos años en sus funciones y pueden ser reelectos. En la conformación de las listas se deberá respetar el cupo femenino y corresponderán el 50% al género masculino y 50% al género femenino, integrándose la lista, un masculino y luego un femenino, o viceversa, y así sucesivamente hasta completar la lista de cargos titulares y suplentes.

**Artículo 19°:** Los miembros del Consejo Provincial, legisladores por el distrito, apoderados, consejeros y los delegados ante el Consejo Nacional y el Congreso Nacional, por el distrito, podrán participar de las deliberaciones del Congreso Provincial, pero no votarán, a menos que fueran miembros de la misma.

**Artículo 20°:** El Congreso Provincial se renovará en su totalidad cada dos años. El quórum para el funcionamiento del Congreso será el de la mitad más uno de los miembros que la componen, pero si transcurrida una hora después de la fijada para la reunión no se obtuviera, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de sus componentes. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

**Artículo 21°:** Para ser Congresal se requiere haber cumplido dieciocho años de edad y tener uno de antigüedad en el Partido. Los miembros del Consejo Provincial no podrán serlo del Congreso.

**Artículo 22°:** Son deberes y atribuciones del Congreso Provincial:

- 1) Juzgar los poderes y títulos de los miembros que la componen
- 2) Juzgar la gestión del Consejo Provincial y de los representantes del Partido que ejerzan cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales;
- 3) Considerar el informe que en cada sesión anual debe presentarle el Consejo Provincial, aprobando o desaprobando su gestión;

- 4) Llamar a su seno y solicitar informes relacionados con las funciones a su cargo, a los miembros del Consejo Provincial y a los representantes del Partido en el Consejo Nacional y Congreso Nacional, y a quienes ejerzan cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales;
- 5) Aprobar la plataforma partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Políticas;
- 6) Concluir acuerdo, pactos, fusiones, alianzas o confederaciones, con otros partidos políticos de ideologías y orientación política afines;
- 7) Ejercer autoridad disciplinaria respecto de la conducta de sus miembros y conocer de las apelaciones;
- 8) Designar los delegados del Partido ante el Congreso Nacional;
- 9) Considerar los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo Provincial que rechacen pedidos de afiliados;
- 10) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, ni en la Ley de Partidos Políticos o sus reglamentaciones;
- 11) Reformar esta Carta Orgánica. La declaratoria sobre la necesidad de la reforma no podrá ser tratada sobre tablas. La sanción será resuelta por el voto de los dos tercios de los convencionales presentes;
- 12) Sancionar el presupuesto partidario anual dentro de los quince días de la fecha al que hubiere sido convocada por el Consejo Provincial a tales efectos. Si no lo hiciera, regirá automáticamente el proyectado por el Consejo Provincial;
- 13) Modificar y aprobar las listas definitivas de candidatos luego de las elecciones internas abiertas y simultáneas, cuando se formalicen alianzas con otros partidos o por la inclusión de extrapartidarios.

**Artículo 23°:** El Congreso Provincial deberá reunirse por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y la convocatoria para tal fin deberá efectuarse con una antelación no menos de quince días hábiles. También deberá reunirse a instancias del Consejo Provincial o cuando solicitaren, por lo menos, doce congresales, en cuyo caso el pedido de convocatoria deberá ir acompañado por el orden del día correspondiente. El Congreso será convocado por su Presidente. También puede reunirse en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente y su mesa, un tercio de los congresales titulares, el Consejo Provincial, o un 20% de los afiliados.

**Artículo 24°:** En la primera reunión que celebre el Congreso, para lo cual deberá ser citada por el Consejo Provincial dentro de los treinta días de celebradas las elecciones internas correspondientes, elegirá de su seno sus primeras autoridades, que durarán dos años en sus cargos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CONSEJO PROVINCIAL.

**Artículo 25°:** El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito y tiene su sede en la Provincia del Chaco. Estará integrada por 9 miembros titulares, considerando la Provincia del Chaco como distrito Único, y 5 miembros de suplentes, que los reemplazarán en caso de fallecimiento, renuncia, destitución, ausencia o suspensión. La elección de los candidatos será por el voto directo y secreto de los afiliados utilizando el sistema de representación de mayorías y minorías especificado en el Art. 18°. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones. En la conformación de las listas se deberá respetar el cupo femenino y corresponderán el 50% al género masculino y 50% al género femenino, integrándose la lista, un masculino y

luego un femenino, o viceversa, y así sucesivamente hasta completar la lista de cargos titulares y suplentes.

**Artículo 26°:** En la primera reunión que se celebre, del Consejo Provincial designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Pro tesorero, un Secretario Administrativo, un Secretario de Organización, un Secretario Político y un Secretario de Actas.

**Artículo 27°:** Para ser miembro del Consejo Provincial se requieren dieciocho años de edad y uno de antigüedad en el Partido.

**Artículo 28°:** El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros. El Consejo Provincial adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos.

**Artículo 29°:** El Consejo Provincial deberá reunirse por lo menos una vez cada sesenta días sesionando en el lugar y hora que se fije. Las citaciones serán cursadas con una anticipación de cinco días hábiles por lo menos, con comunicación del respectivo orden del día. Si un miembro no concurrese a 3 (tres) convocatorias seguidas o 5 (cinco) alternadas sin previo aviso, será separado de su cargo y reemplazado con el suplente correspondiente.

**Artículo 30°:** El Consejo Provincial es el órgano ejecutivo del Partido en el Distrito, y son sus atribuciones:

- 1) Representar al Partido por medio de su Presidente o quien lo reemplace;
- 2) Designar los delegados ante el Consejo Nacional;
- 3) Administrar el Partido, preparar el presupuesto, y disponer de los fondos en la forma establecida en el Art. 12°;
- 4) Crear ateneos, comisiones y organizar cursos para la capacitación de los cuadros partidarios;
- 5) Dirigir las campañas políticas;
- 6) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso;
- 7) Intervenir los Consejos Seccionales cuando una causa grave lo justifique, convocando de inmediato al Congreso Provincial, cuya resolución decidirá definitivamente la medida a tomarse;
- 8) Llevar los libros de actas, contabilidad, ficheros, padrones y demás documentación establecida por la ley;
- 9) Dar cuenta anualmente al Congreso Provincial del desempeño de sus funciones;
- 10) Convocar al Congreso Provincial cuando lo estimare necesario;
- 11) Designar los Apoderados y el Fiscal del Partido en el Distrito;
- 12) Presupuestar, proyectar y determinar la forma de financiación de los actos electorales;
- 13) Dictar el reglamento para la aplicación de esta Carta Orgánica y tomar las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la misma, en cuanto no hubiere sido normado;
- 14) Convocar y supervisar las elecciones internas del Partido;
- 15) Designar, en las oportunidades correspondientes, a los miembros de la Junta Electoral;
- 16) Considerar y resolver sobre las solicitudes de afiliación y sus renunciaciones.

**Artículo 31°:** El Presidente, el Secretario General y el Tesorero constituirán la Mesa Directiva, que asumirá por delegación las funciones que esta Carta Orgánica asigna al Consejo Provincial y las que le fije el reglamento, excepto en cuanto a las facultades establecidas en los Incisos 2, 6, 8 y 10 del Art. 30°.

**Artículo 32°:** La Mesa Directiva deberá dar cuenta de su gestión al Consejo Provincial en cada reunión ordinaria que la misma realice, y llevará constancia de sus actos y decisiones.

**Artículo 33°:** Los delegados ante el Consejo Nacional, los legisladores del Distrito, los representantes comunales y consejeros, y el Presidente del Congreso, podrán

participar de las deliberaciones de la Mesa Provincial, pero no votar si no forman parte de la misma.

#### CAPÍTULO TERCERO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo 34°:** El Tribunal de Disciplina será el encargado de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados a solicitud fundada del Consejo Provincial. Sus resoluciones serán apelables ante el Congreso del Partido, debiendo asegurar la reglamentación las máximas garantías al afiliado para la defensa de sus derechos.

**Artículo 35°:** Los miembros del Tribunal serán cinco como máximo, designados por el voto directo de los afiliados. En caso de que al acto electoral respectivo se presente más de una lista, se aplican las normas del Art. 18°, durarán en sus funciones dos años y el Tribunal elegirá de su seno al Presidente, al Secretario y al Vocal, y dos vocales suplentes. Para ser miembro del Tribunal se requiere tener 30 años de edad al día de las elecciones y tener como mínimo dos años de afiliado al Partido. En la conformación de las listas se deberá respetar el cupo femenino y corresponderán el 50% al género masculino y 50% al género femenino, integrándose la lista, un masculino y luego un femenino, o viceversa, y así sucesivamente hasta completar la lista de cargos titulares y suplentes.

**Artículo 36°:** Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones:

- a) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas;
- b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes;
- c) Todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el partido en su declaración de Principios, Bases de Acción Política y por sus autoridades;
- d) Alzamiento contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia;
- e) El abandono, aún parcial, de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implique el ejercicio de cargos electivos, partidarios o funciones públicas en representación del partido;
- f) Toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general;
- g) Cualquier otro acto que importe un quebrantamiento de las normas de esta Carta Orgánica de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política;
- h) La reticencia, omisión o violación de las funciones que esta Carta Orgánica le otorga a los delegados del Tribunal Electoral;
- i) Arrogarse la representación del PARTIDO PROYECTO POPULAR sin formar parte de los cuerpos establecidos en esta Carta Orgánica.

**Artículo 37°:** Los actos mencionados en el artículo anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Amonestación;
- c) Suspensión de la afiliación hasta un año;
- d) Expulsión.

**Artículo 38°:** El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admi-

tiendo a unos y a otros como acusadores;

- b) Se oír al inculpado otorgándosele un tiempo prudencial para hacer su descargo y ofrecer pruebas;
- c) Las decisiones serán fundadas, por escrito y se tomarán por simple mayoría;
- d) Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente a denunciante, si los hubiere, y al denunciado. Toda resolución podrá ser apelada. El recurso deberá interponerse en forma fundada dentro de los quince días hábiles contados desde su notificación.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

**Artículo 39°:** El órgano de fiscalización contable será la Comisión Revisora de Cuentas, que será integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. En caso de que al acto electoral respectivo se presenten más de una lista, se aplica el sistema consagrado en el Art. 18°. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán en sus funciones dos años. Al menos uno de sus miembros deberá ser profesional idóneo y contar como mínimo con 25 años cumplidos. En la conformación de las listas se deberá respetar el cupo femenino y corresponderán el 50% al género masculino y 50% al género femenino, integrándose la lista, un masculino y luego un femenino, o viceversa, y así sucesivamente hasta completar la lista de cargos titulares y suplentes.

**Artículo 40°:** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Examinar los libros y demás constancias contables del Partido;
- 2) Comprobar el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie;
- 3) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Mesa Provincial;
- 4) Realizar con respecto a los Consejos Comunales, los actos a que se refieren los tres incisos anteriores.

**Artículo 41°:** En cada Consejo Comunal habrá un Revisor de Cuentas titular y suplente, cuya función será supervisar contablemente la administración patrimonial. Se elegirán por el voto directo de los afiliados.

**Artículo 42°:** Cada tesorero presentará al organismo directivo al que pertenezca un balance detallado y documentado conformado por el Revisor, el que será elevado a la Comisión Revisora de Cuentas.

#### CAPÍTULO QUINTO: DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

**Artículo 43°:** Se integrarán a razón de un Consejo por cada departamento electoral en que divide la Provincia del Chaco. Estará integrada por un Delegado Titular y un Delegado Suplente de cada uno de los Municipios constituidos del partido, elegidos por el Consejo Municipal al que representen. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Para ser removidos de sus cargos, los Consejos Municipales necesitará el voto de dos tercios de sus miembros electos. El Consejo Departamental se reunirá una vez por mes rotando por las localidades que la integran. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero que formarán su Mesa Directiva, para lo cual se debe respetar la 50% de cargos para el género masculino y femenino. Sus funciones son:

- 1) Estudiar los problemas de interés de los municipios de su Departamento y fijar la posición Partidaria.
- 2) Ser el nexo entre los Consejos municipales y el Consejo de Gobierno más conveniente.

- 3) Promover la solución consensuada en los conflictos que pudieran suscitarse en sus comunas; de no lograrlo, deberán comunicárselo al Consejo Provincial proponiendo las medidas que considere oportunas.
- 4) Coordinar las acciones entre comunas y la propaganda.
- 5) Llevar adelante las campañas electorales de su Departamento.
- 6) Procurar la formación de un fondo electoral permanente, colaborando con los demás organismos partidarios en las campañas proselitistas.
- 7) Dictar su propio reglamento.

#### DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

**Artículo 44°:** Los Consejos Municipales estarán integrados por 16 miembros titulares y 16 suplentes de cada localidad de la provincia. Para ser consejero es necesario ser afiliado y tener como mínimo 16 años de edad. La elección de los candidatos se hará por el voto directo y secreto de los afiliados utilizando el sistema de representación de mayorías y minorías en donde la mayoría obtendrá las tres cuartas partes de los cargos a elegir y la minoría el cuarto restante, siempre y cuando obtuviere como mínimo el 25% de los sufragios válidos emitidos, respetando en todos los casos las leyes vigentes. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero que formarán su Mesa Directiva, para lo cual se debe respetar la 50% de cargos para el género masculino y femenino.

Sus funciones son:

- 1) Estudiar los problemas de interés de los municipios y fijar la posición Partidaria.
- 2) Ser el nexo con el Consejo Departamental y ejecutar las decisiones del mismo y de las más altas autoridades partidarias en sus localidades.
- 3) Poner a consideración del Consejo Departamental los planes de acción política y los problemas que se susciten en sus comunas.
- 4) Coordinar con el Consejo Departamental las acciones políticas en sus localidades.
- 5) Llevar adelante las campañas electorales de su localidad en coordinación con el Consejo Departamental.
- 6) Procurar la formación de un fondo electoral permanente, colaborando con los demás organismos partidarios en las campañas proselitistas.
- 7) Dictar su propio reglamento.

#### TÍTULO V INCOMPATIBILIDADES. CAPÍTULO UNICO.

**Artículo 45°:** Quienes dependan de empresas concesionarias de servicios públicos, no podrán ejercer cargos partidarios.

**Artículo 46°:** Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

**Artículo 47°:** Los miembros del Consejo Provincial no podrán serlo al mismo tiempo del Congreso y viceversa. Los primeros podrán participar de las deliberaciones de la segunda, pero no votar.

#### TÍTULO VI EXTINCIÓN CAPÍTULO UNICO

**Artículo 48°:** El Partido se extinguirá:

- 1) Por las causas establecidas por las leyes en vigencia;
- 2) Por decisión del Congreso.

**Artículo 49°:** En caso de extinción del Partido, los bienes serán utilizados para la cancelación de las deudas que existieren, para lo cual se procederá a su venta. El

remanente de bienes pasará a poder de las entidades de bien público que la Asamblea establezca.

#### TÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL CAPÍTULO PRIMERO

**Artículo 50°:** Para la elección de los cuerpos nombrados en el Art. 17°, regirá el sistema de elección establecido en el Art. 18°. No pueden ocupar cargos partidarios los condenados por delitos dolosos y todos los inhabilitados en virtud de la aplicación del Art. 33° de la Ley 23.298. El Procesamiento en causa penal por los delitos mencionados trae aparejada la inmediata suspensión en el cargo respectivo. Los cargos electivos provinciales, municipales y nacionales serán conforme a las leyes 2073-Q, concordantes y sus modificatorias.

**Artículo 51°:** El comicio será descentralizado y habrá la mayor cantidad de locales posibles para cada sección electoral, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley Electoral.

**Artículo 52°:** Las elecciones deberán ser convocadas por el Consejo Provincial.

**Artículo 53°:** Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicio.

**Artículo 54°:** La Junta Electoral quedará integrada por tres afiliados mayores de edad, designados por el Consejo Provincial, respetando el cupo femenino.

**Artículo 55°:** En caso de renuncia, impedimento, ausencia, fallecimiento o incomparecencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral, el Consejo Provincial procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacantes.

**Artículo 56°:** Los cuerpos nombrados, al constituirse designarán de su seno y en la primera reunión Presidente, Vicepresidente y Secretario, dando noticia al Consejo Provincial. La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contando desde el día de la aceptación de todos los cargos.

**Artículo 57°:** La Junta Electoral al constituirse, dictará un Reglamento que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas y el cumplimiento de esta Carta Orgánica, de la ley 24.012, la ley 25.611, la ley 26.215 y de las demás leyes vigentes, 599-Q,834-Q, 2073-Q. Fijará, además, el horario en que funcionará en pleno dentro de la sede partidaria. El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño.

**Artículo 58°:** La Junta Electoral deberá formar un expediente general en el que asentará todas sus resoluciones vinculadas a las mismas. El secretario será responsable de toda esta documentación, la que será entregada al Consejo Provincial para su archivo, juntamente con el acta de escrutinio y la de proclamación de los electos.

#### DE LOS APODERADOS

**Artículo 59°:** Los apoderados del Partido son designados por el Consejo Provincial. Representan al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, provinciales y municipales, a fin de que se realicen todos los trámites, recursos y gestiones que se les encomienden. Se puede designar uno o más apoderado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 60°:** Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exige antigüedad hasta tanto el Congreso no se pronuncie al respecto.

**Artículo 61°:** El Congreso, el Consejo Provincial y el Tribunal de Disciplina dictarán su reglamento para funcionar en su primera sesión.

**Artículo 62°:** Las autoridades de la Junta Promotora surgidas del Acta Fundacional del PARTIDO PROYECTO POPULAR, ejercen todas las funciones que esta Carta Orgánica otorga a los órganos de Gobierno, Acción Política y Contralor, hasta tanto, mediando elecciones internas, se constituyan los mismos.

**M. Marcela Centurión Yedro**  
Secretaria Electoral Letrada  
Tribunal Electoral - Pcia. del Chaco

s/c E:17/5/19

>\*<  
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

-ART. 165° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL-

**SECRETARIAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS Nº 1 Y 2**

Sentencias definitivas dictadas en abril de 2019 ..... 15  
Sentencias interlocutorias dictadas en abril de 2019 ..... 19  
Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas ..... 128 (1 susp.)  
Causas con llamamiento de autos p/sentencias interlocutorias ..... 54

**SECRETARÍA Nº 3 DE**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

Sentencias definitivas dictadas en abril de 2019 ..... 02  
Sentencias interlocutorias dictadas en abril de 2019 ..... 01  
Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas ..... 09  
Causas con llamamiento de autos p/sentencias interlocutorias ..... 01

**SALA PRIMERA CIVIL,**

**COMERCIAL Y LABORAL**

Sentencias definitivas dictadas en abril de 2019 ..... 10  
Sentencias interlocutorias dictadas en abril de 2019 ..... 41  
Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas ..... 61  
Causas con llamamiento de autos p/sentencias interlocutorias ..... 41

**SALA SEGUNDA EN LO**

**CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

1) Sentencias e Interlocutorios definitivos en abril de 2019 ..... 11  
a) Sentencias definitivas dictadas en abril de 2019 ..... 06  
b) Interlocutorios definitivos dictadas en abril de 2019 ..... 05  
2) Otros Interlocutorios ..... 07  
3) Causas con llamamiento de autos p/sentencias definitivas ..... 33  
Resistencia, mayo ... de 2019.mg.-

**Dra. M. del C. Ternavasio de Almirón**  
Secretaria Técnica

s/c E:17/5/19

>\*<  
**EDICTO.-** Sr. Juez del Juzg. De Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**PISTON ANA S/ SUCESORIO**"- Expte. N° 405 Año 2019- Sec. N° 1, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ANA PISTON, D.N.I N° 13.924.771, fallecido Ab-Intestato, el día 20/11/ 2017.-Fdo. Dr. Jose Teitelbaum - Juez. Pcia. Roque Sáenz Peña 12 de Abril de 2019.

**Dr. Francisco J. Morale Lezica (h)**  
Secretario

R.Nº 178.303 E: 17/5/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1; a cargo del Dr. Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Suplente, Secretaría N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de JOSÉ CELESTINO TORRES, DNI 8.534.335 bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**TORRES, JOSÉ CELESTINO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2962/18, Secretaría N° 2.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 13 de mayo de 2019.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisoria

R.Nº 178.304 E: 17/5/19

>\*<  
**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 05 Pc. 17 del Plan 40 Viviendas Progresivas de la Localidad de Villa Ángela, Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. Grismado Raúl, DNI N° 10.701.221, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Mayo de 2019.-

**Laura Soledad Pérez**  
Asesora Legal

s/c E: 17/5 V: 22/5/19

>\*<  
**EDICTO.-** La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de BIANCHI MAURO EZEQUIEL D.N.I. N° 34.896.355, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 20/12/1990, hijo de CAROLINA ISABEL BIANCHI, con último domicilio en: Av. LAPRIDA N° 1111-VILLA PROSPERIDAD, ciudad, Prontuario Policial N° 0047052, Sección "CF"; en los autos caratulados: "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ JUICIO (ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA)**", Expte. N° 796/11, se dictó la Sentencia N° 12 , de fecha 07/05/2019 en la que se FALLÓ: "...I.-DECLARAR la EXTINCION de la ACCION PENAL por PRESCRIPCION (arts. 59 inc 3, 62 in 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 de la ley N° 22.278 modif. por ley N° 22.803) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a BIANCHI MAURO EZEQUIEL, (arts. 359 inc. 4 y 377 del Código Procesal Penal), de filiación referida en autos. II.-... III.- IV.-... V.-... VI.- NOTIFICAR por edictos al joven BIANCHI (art.178 CPP) Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secretaria.-

**Dra. Gabriela Veronica Bustos**  
Secretaria

s/c. E:17/5 V:27/5/19

>\*<  
**EDICTO.-** La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de BIANCHI MAURO EZEQUIEL D.N.I. N° 34.896.355, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 20/12/1990, hijo de CAROLINA ISABEL BIANCHI, con último domicilio en: Av. LAPRIDA N° 1111-VILLA PROSPERIDAD, ciudad, Prontuario Policial N° 0047052, Sección "CF"; en los autos caratulados: "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ JUICIO (ROBO EN GRADO DE TENTATIVA)**", Expte. N°80/11, se dictó la Sentencia N° 11, de fecha 07/05/2019 en la que se FALLÓ: "...I.-DECLARAR la EXTINCION de la ACCION PENAL por PRESCRIPCION (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 de la ley N° 22.278 modif. por ley N° 22.803) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (arts. 359 inc. 4 y 377 del Código Procesal Penal) en la presente causa a BIANCHI MAURO EZEQUIEL, de filiación referida en autos. II.-... III.-NOTIFICAR por

edictos al joven BIANCHI (art.178 CPP) ....". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secretaria.-

**Dra. Gabriela Veronica Bustos**  
Secretaria

s/c. E:17/5 V:27/5/19

>\*<

**EDICTO.-** La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de BIANCHI MAURO EZEQUIEL D.N.I. N° 34.896.355, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 20/12/1990, hijo de CAROLINA ISABEL BIANCHI, con último domicilio en: LAPRIDA N° 1111-VILLA PROSPERIDAD, ciudad, Prontuario Policial N° 0047052, Sección "CF"; en los autos caratulados: "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ JUICIO (ROBO CONFUERZA EN LAS COSAS)**", Expte. N° 1.453/11, se dictó la Sentencia N° 13, de fecha 07/05/2019 en la que se FALLÓ: "...I.-**DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION** (arts. 59 inc 3, 62 in 2 y 67, todos del Código Penal) y **SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** en la presente causa a BIANCHI MAURO EZEQUIEL, (art. 366 del Código Procesal Penal), de filiación referida en autos. II.- ... III.-**NOTIFICAR** por edictos al joven BIANCHI(art.178 CPP) Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica bustos, Secretaria.-

**Dra. Gabriela Veronica Bustos**  
Secretaria

s/c. E:17/5 V:27/5/19

>\*<

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Pedro RACH M.I N° 4.700.938**, la siguiente **Resolución N° 0502** de fecha 03 de Abril de 2019 dictada en el Expediente N° E 14-1984-66-E y ac., que dice "**ARTÍCULO 1º:** Déjese sin efecto la Resolución N°0356/98 en el punto 2) del art. 2º, donde dice Autorizar al Sr. Juan Pedro Rach a transferir los derechos emergentes de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2323/84 a favor del Sr. Víctor Guillermo Zetterlund, las tierras consignadas en el apartado 2) del art. 1º de la presente Resolución: Angulo Sud -Oeste de la Parcela 319 - Circunscripción VII, Zona B, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie de 627 has. 37 has. 17 cas. 25dm2 (hoy Parcela 1188 de la Circ. VII, Frac. Sudoeste de la Parcela 319 de la Zona B, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 631 has., 59 as., 30 cas.; **ARTÍCULO 2º:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2323/84, rectificada por la Resolución N° 0356/98 en lo que a su denominación y superficie se refiere al Sr. Juan Pedro Rach la fracción correspondiente al predio denominado anteriormente como: ángulo Sud - Oeste de la Parcela 319 - Circunscripción VII, Zona -13, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie de 627 has. 37 has. 17 cas. 25dm2 (hoy Parcela 1188 de la Circ. VII, Frac. Sudoeste de la Parcela 319 de la Zona B, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 631 has., 59 as., 30 cas., por incumpliendo de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º de la misma resolución, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) y B) la Ley 471/P (Ley N° 2.913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 09 mayo de 2019.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Isabel**

**LOVEY** - M.I. N°: 5.073.162, la siguiente Disposición N° **020** de fecha 13 de Mayo del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1961-578-E, que en su parte pertinente dice: "... Intímese a los herederos o quienes se consideren con derechos a presentar constancia del inicio de juicio sucesorio por el termino perentorio de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de las adjudicaciones vigentes". Firma Dra. ANA MARIA FOUSSAL A/c Dcccn. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, Resistencia.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Eduardo GOÑI** D.N.I. N° 11.406.953, la siguiente **Resolución N° 0437** de fecha 20 de Marzo de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1997-30-E, que dice "**ARTÍCULO 1º:** **RESCÍNDASE** la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1542 de fecha 21.11.2010, por la cual se adjudica en venta favor del Sr. Goñi Luis Eduardo D.N.I. N° 11.406.953, el predio denominado como la Unidad Económica Mixta, constituida por la Parcela 495, Circunscripción V, Dpto. Almirante Brown, con una superficie aproximada de 300 has. 40 as. 42 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. 8) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A y B) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2º:** Hágase saber a el Sr. Goñi Luis Eduardo, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos (Ley N°179-A, antes Ley 1.140) (...)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Julio ALVEIRO** D.N.I N° 11.655.946, la siguiente Resolución N° **1585** de fecha 11 de Agosto de 2015 dictada en el Expediente N° E-14-2001-519-E, que dice "**ARTÍCULO 1º:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. JULIO ALVEIRO D.N.I N° 11.655.946 mediante Resolución N° 0810/02, sobre la fracción CENTRO ESTE y CENTRO-SUD subdivisión PARCELA 7 - Circunscripción XVI Chacra 48 Subdivisión Parcela 4 Lote 48 Lote 4 Sección 2da Colonia GENERAL URQUIZA, Departamento OHIGGINS con superficie aproximada de 9 Has. 10 As., por las razones expuestas, de acuerdo a lo establecido en los art. 42 de la Constitución Provincial y arts. 29 incs. B) y E), 32 Inc. B), art. 33 de la Ley N° 2.913. (...)(Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, Resistencia.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Oscar PLAZA — D.N.I. N°: 7.914.049, la siguiente Disposición N° 016 de fecha 25 de Abril del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1930-1-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes



Ley.N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. ANA MARIA FOUSSAL A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, Resistencia,

**Ana María Fousal**

A/c. Dccion. Asuntos Jurídicos  
inst. de colonización - Pcia del Chaco

s/c. **E:17/5 V:22/5/19**

**EDICTO.-** El Sr. Dr. OSCAR R. LOTERO, abogado, Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown 249 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco CITA, por (1) día a los herederos y acreedores del Sr BARBOZA, DUARTE LEOPOLDO FABIAN D.N.I. N° 36.198.161, en el Boletín oficial en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C.- EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. -Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación).en autos **Expte. N°: 6386/15 "BARBOZA DUARTE LEOPOLDO FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO"** que se tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA. Resistencia, 30 de abril de 2019.-

**Dr. Raul Alberto Juarez**  
Secretario

**R.N° 178.262 E: 17/5/19**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13; a cargo de la Juez, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, sito en Güemes N° 609, ciudad, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días a la Sra. EULALIA EMILIA RAMIREZ, DNI N° 25.877.129, para que comparezca a estar a derecho en los autos, caratulados **"FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ RAMIREZ, EULALIA EMILIA SE/JECUTIVO"**, Expte. N° 5679/18. Las providencias que así lo ordenan establecen en su parte pertinente: "Resistencia, 04 de febrero de 2019.-Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 .del CPCC., CITESE por edictos a RAMIREZ, EULALIA EMILIA, D.N.I. N° 25877129, que se publicarán por DOS (2) días en el boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT".- Fdo: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13. Rcia, 1 de abril de 2019.-

**Sergio Dominguez**  
Abogado/Secretario

**R.N° 178.260 E: 17/5 V:20/5/19**

**EDICTO.-** La Sra. Ana Mariela Kassor, Juez Civil y comercial Segunda Nominación de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Resistencia, en autos caratulados: **"FRANZOTTI HÉCTOR ANTONIO Y DEL GROSSO AIDA ROSA SUSANA. S/SUCESIÓN AB-INTESTASTO"**;Expte. N° 12.796/16; cita por UN (01) día y emplaza por treinta (30) días a partir de esta publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Sr Héctor Antonio Franzotti, M.I. N° 5.892.064 y la Sra. Aida Rosa Susana Del Grosso, M.I. N° 3.001.066; para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. fdo. Andrea Silvina Cáceres -.Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia, 26 de Abril de 2019.-

**Adrea Silvina Cáceres**  
Secretaria

**R.N° 178.261 E: 17/5/19**

**EDICTO.-** Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, se cita por una publicación y por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don VICTOR AGNELLO, DNI. N° 2.534.220, en los autos caratulados: **"AGNELLO VICTOR s/SUCESORIO"**, Expte. N° 178/19, Secretaria N° 2, a los a los efectos de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan - Dra. Silvia Risuk. Secretaria. Dr. José Teitelbaum. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, 26 de abril de 2019.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

**R.N° 178.265 E: 17/5/19**

**EDICTO.-** La Dra. LIDIA MARQUEZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria de la Dra. Liliana R. NIVEYRO, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, Segundo Piso, ciudad; por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, de mayor circulación, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia de DON LOPEZ, GASPAR, D.N.I. N° 7.658.122; para que dentro del término de UN (1) MES posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante: **"LOPEZ, GASPAR s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2583/19. Resistencia 17 de Abril del 2019.-

**Liliana Niveyro**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 178.266 E: 17/5/19**

**EDICTO.-** El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Primera nominación, secretaria a cargo de la Dra. LILIANA NOEMI ERMACORA sito Avda. Laprida N° 33 Torre II de la ciudad de Resistencia, en autos: **"GODOY JACINTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte N° 5525/12 cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando e intimando a herederos y acreedores del causante JACINTO GODOY M.I. N° 7.895.887 para que dentro del término de TRES (3) MESES acrediten el vínculo acepten o repudien la herencia. Transcurrido dicho plazo se lo tendrá por aceptante. El mismo se contara a partir de la última y publicación. Resistencia 26 de abril de 2019.-

**Liliana Noemi Ermácora**  
Secretaria

**R.N° 178.267 E: 17/5/19**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, a cargo de la Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, secretaria N°17 a cargo de la Dra. ALEJANDRA. PIEDRABUENA, en autos **"Rivero Domingo Marcelo s/ Sucesión Ab-intestato"** Expte. N° 1746/19, dispuso: "Publiquense edictos Citatorios por un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de RIVERO DOMINGO MARCELO, D.N.I. N° 7.929.485, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Resistencia, 10 de mayo de 2019.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

**R.N° 178.270 E: 17/5/19**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Segunda Nominación, a cargo de la Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez, secretaria a cargo provisoriamente de la Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, sito en Avenida Laprida 33, torre II. de

esta ciudad, cita por un día y emplaza por treinta días posteriores a su publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHOENEMANN, CARLOS LORENZO, D.N.I. N° 7.905.913 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "**SCHOENEMANN, CARLOS LORENZO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. 2319 del año 2019. Resistencia 3 de mayo de 2019.-

**Vanina S. Alcaraz Acosta**  
Secretaria Provisoria

R.N° 178.271 E: 17/5/19

**EDICTO.-** Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por edictos a CHRISTIAN ESTEBAN PONTORIERO, DNI 21.156.031, por DIEZ (10) DIAS, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS -ampliados en CINCO (5) DIAS más en razón de la distancia-, a fin de que tome intervención en autos "**CABRAL GRACIELA C/ FERNANDEZ JUAN RAMON Y/O PONTORIERO CHRISTIAN ESTEBAN S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**", Expte. N° 1702/17, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19, del registro del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Lopez y Planes N° 38 Planta Baja de la citada ciudad, Resistencia, 26 de marzo de 2019.-

**Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.272 E: 17/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2; Secretaria N° 4 de la Dra. Sara B. Grillo, Secretaria, sito Brown N° 249, 2° Piso de esta ciudad, hace saber Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en relación a los bienes del Sr. ACEVEDO, ELIDIO, M.I. N°: 7.901.864, en los autos caratulados: "**ACEVEDO, ELIDIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°363/19. Resistencia, 10 de Abril de 2019.-

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.274 E: 17/5/19

**EDICTO.-** DRA SONIA NOEMI CARDELI -Juez De Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de julio Nro 300 ,Secretaria a cargo de la Dra. Pereyra Borisov Silvina, hace saber que se ha dispuesto la publicación de EDICTOS por UN (1) día y emplazando por UN (1) mes contados a partir de la fecha de la última publicación en BOLETIN OFICIAL , a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derechos a la herencia de quien en vida fuera ALBERTO OBREGON M.I.N°: 7.515.943, para hagan valer sus derechos , bajo apercibimiento de ley , en los autos caratulados: "**OBREGON ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTO**", Expte.N°: 1972-16, que se tramita por ante este Juzgado de Paz, Fontana 23 de abril de 2019.-

**Dr. Marta Analia Martínez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.275 E: 17/5/19

**EDICTO.-** La Dra. PAOLA ANDREA GONZALEZ, Juez de Paz Suplente a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaria N° 1, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, cita por (1) un día y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA ESTHER ALEKSICH, D.N.I. N° 6.576.865, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**ALEKSICH MARIA ESTHER S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 185/18, Barranqueras, de febrero del 2019.-

**Maria Alejandra Recchia**  
Secretaria

R.N° 178.277 E: 17/5/19

**EDICTO.-** Por disposición del Jué de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Dra. Maria Laura PRAXEDIS ZOVAK, en los autos caratulados "**POLASEK JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 207/19, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 3, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante POLASEK JOSE LUIS, DNI. N° 12.555.569, fallecido el día 27 de agosto de 2018 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. 28 febrero 2019.-

**Dra. Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.278 E: 17/5/19

**EDICTO.-** DOCTORA LIDIA MÁRQUEZ JUEZ CIVIL Y COMERCIAL NUMERO SIETE SECRETARIA DOCTORALILIANA R. NIVEYRO SITO EN AVENIDA LAPRIDA N° 33 TORRE II SEGUNDO PISO CIUDAD CITA POR DOS DIAS POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL A DEBUCHY Y LANSELLE VICTOR MARIA; DEBUCHY Y LANSELLE MARIA ANTONIETA TERESALUISA; DEBUCHY Y LANSELLE BRIGIDA GENOVEVA MARIA TERESA; DEBUCHY Y LANSELLE, CECILIA SIMONA MARIA TERESA Y LANSELLE DE DEBUCHY MAGDALENA MARIA LEONTINA ANTONIETA, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A TOMAR-INTERVENCION/ EN LAPRESENTE CAUSA BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SEÑOR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LE REPRESENTE EN ESTOS AUTOS: "**MORO RICARDO ARGENTINO C/ DEBUCHY Y LANSELLE VICTOR MARIA, DEBUCHY Y LANSELLE MARIA ANTONIETA TERESA LUISA, DEBUCHY Y LANSELLE BRIGIDA GENOVEVA MARIA TERESA, DEBUCHY Y LANSELLE CECILIA SIMONA MARIA TERESA Y LANSELLE DE DEBUCHY MAGDALENA MARIA LEONTINA ANTONIETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 65, año 2019. RESISTENCIA, 9 DE MAYO DE 2019.-

**Liliana Niveyro**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.279 E: 17/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° A CARGO DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ SECRETARIA: DRA. MARIA JOSE BONFANTI, sito en Av. Laprida n° 33, Torre II-Piso 1° Resistencia, CITESE A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE CELESTINA DIMA FRETES, D.N.I. N° 04.884.331 POR UN (1) DIA QUE SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS QUE SE CONTARA A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION DEDUZCAN ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN EN AUTOS: "**FRETES CELESTINA DIMA S/Sucesión ab intestato**" - Expte. N°: 3817/19, RESISTENCIA, 10 DE MAYO DEL 2019.-

**María José Bonfanti**  
Secretaria

R.N° 178.282 E: 17/5/19

**EDICTO.-** La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 3. sito en calle sito en Av. Laprida N° 33- Torre 1- Tercer Piso de Resistencia. Chaco, en los autos caratulados: "**INNOCENTE JULIO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1761/19, cita por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR INNOCENTE, D.N.I. N° 11.653.782, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 9 de Mayo de 2019.-

**Dr. Maia Taibi**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 178.284** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH Juez Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes N° 48 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, citan por un (1) día y emplazan por treinta (30) días a herederos y acreedores de GARCIA, EDUARDO M.I. N° 7.428.333, quien falleciera en la Ciudad de Resistencia el día 26 de junio de 2010, y QUIROZ, IRENEA, DNI N° 1.547.764, quien falleciera en la Ciudad de Resistencia el día 21 de marzo de 2016, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GARCIA, EDUARDO Y QUIROZ, IRENEA S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N°887/19, Resistencia de 7 marzo 2019.-

**Lorena Mariana Terada**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 178.285** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ del Juzgado de Paz 1ra categoría Especial del Barrio Güiraldes, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito Av. Soldado Aguilera N° 1795 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, citan por un (1) día y emplazan por treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA ISABEL GUILLEN VILAS, M.I. N° 9.795.994, quien falleciera en la Ciudad de Resistencia el día 20 de febrero de 2014, y JORGE EDUARDO ECHAVARRIA, D.N.I. N° 3.563.058, quien falleciera en la Ciudad de Resistencia el día 14 de diciembre de 2008, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**GUILLEN VILAS EUGENIA MARIA ISABEL Y ECHAVARRIA JORGE EDUARDO S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 554/18, Resistencia, 23 de abril 2019.-

**María Julieta Mansur**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 178.286** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**FRIAS NELIDA EULOGIA S/SUCESORIO**", Expte. 491, Año 2018, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. NELIDA EULOGIA FRIAS: DNI 2.749.502, (Fallecida el 11-08-2011), bajo apercibimiento de Ley, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 24 de abril 2018.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

**R.N° 178.289** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**TOLEDO OMAR ABUNDIO S/SUCESORIO**", Expte. 232/19, Sec. 2, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la

última publicación a herederos y acreedores de la Sr. OMAR ABUNDIO TOLEDO, DNI N° 6.347.560, fallecido el 28/12/2018, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de marzo 2019.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

**R.N° 178.290** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**BORDA JUAN Y GAVILAN MENDOZA ROSA S/SUCESORIO**", Expte. 1513, Año: 2018, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sr. JUAN BORDA, DNI N° 3.549.337, (fallecido el 23/06/2011) y la Sra. ROSA GAVILAN MENDOZA, DNI N° F 6.583.449, (fallecida el 13/11/2015,) bajo apercibimiento de Ley, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 12 de octubre 2018.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

**R.N° 178.291** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** Dra. Ma. Eugenia Barranco Cortes, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la cuarta Nominación, con dirección en Av. Laprida 33, Torre II, 1º Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, y EMPLAZA por diez (10) DIAS, a la Sra. ENCINAS SILVIA GRACIELA, DNI N° 11.719.553, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa caratulada: "**GIMENEZ MARIANO C/ESPEDES CLAUDIO RAMON, CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMINIO WNI-119 Y/O ENCINAS SILVIA GRACIELA S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. DE TRANSITO**", EXPTE. N° 8007/14, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.- SECRETARIA, 10 de mayo 2019.-

**María José Bonfanti**  
Secretaria

**R.N° 178.292** **E: 17/5 V:20/5/19**

**EDICTO.-** La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI Juez Civil y comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría. N° 20 sito en Av. Laprida N° 33° Torre II Piso 2 -de la ciudad de Resistencia, en autos: "**OVIEDO OSCAR FABIAN ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 2988/19; CITA por edicto a herederos y acreedores del señor Oscar Fabian Alberto Oviedo, M.I. N° 7.530.930, mediante publicación por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando, a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de UN (1) MES comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Fdo. Dra. Nancy E. Duran secretaria. Resistencia 8 de abril de 2019.-

**Dra. Nancy E. Duran**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 178.293** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado, Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INÉS R. E. GARCÍA PLICHTA sito en calle Brown N° 249, 1er. Piso, ciudad, cita por Un (1) DIA y emplaza por (1) UN. MES a herederos y acreedores a que comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes dejados por Doña ADELINA MARIA BRAVO, M.I. N° 2.428.252: bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BRAVO ADELINA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 199 /19. Resistencia, 13 de mayo de 2.019.-

**Dra. Ines R. E. García Plichta**  
Secretaria

**R.N° 178.296** **E: 17/5/19**

**EDICTO.-** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don DIAZ ORESTE M.I. N° 07.919.225, para que hagan valer sus derechos en autos: "**DIAZ ORESTE S/ JUICIO SUCESORIO, Expte N° 114 Año 19-JC, Sec. Única**" bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 9 de mayo 2019.-

*Esc. Daniel E. Rolhaiser*  
Secretario

R.N° 178.297 E: 17/5/19

**EDICTO.-** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en laprida N° 33 torre II, piso 1 ciudad, cita por un día y emplaza por un plazo que no podrá ser menor a un mes ni exceder de tres meses al Sr. Hector Daniel Barbetti D.N. N° 17.808.296 para que comparezca si se considerara con derecho a los bienes dejados por los causantes OJEDA DE BARBETTI NELLY GUILLERMA Y BARBETTI, FELIX RAMON, en el Expte. N° 2366/18, caratulado: "**OJEDA DE BARBETTI NELLY GUILLERMA Y BARBETTI, FELIX RAMON s/ Sucesión Ab-Intestato**" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de abril de 2019.-

*María José Bonfanti*  
Secretaria

R.N° 178.298 E: 17/5/19

**EDICTO.-** El Doctor Julián Fernando BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil, y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Liliána Noemí ERMÁCORA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3°, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**AGUIRRE GERMAN Y AGUIRRE ROLANDO FABIAN C/GARCIA FERNANDO ANIBAL Y/O FAZTERRA S.A. Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO AVV-649 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**" Expte. N° 1206/17, se publican edictos por dos (2) días, emplazando por 10 días posteriores a la publicación, a FAZTERRA S.A., CUIT N° 30-70851627-5, fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo. Dr. Julián Fernando BENITO FLORES, Juez RESISTENCIA, 9 mayo 2019.-

*Liliána Noemi Ermácora*  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.299 E: 17/5 V:20/5/19

**EDICTO.-** ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°8, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N°33 torre 2º piso 3°, de la ciudad de Resistencia, notifica la Sentencia Monitoria dictada en los autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/OJEDA, PABLO RAUL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7704/17, al ejecutado OJEDA PABLO RAUL, D.N.I. N° 34.899.410, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, que en su parte resolutive reza: "Resistencia, 14 de agosto de 2017: AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OJEDA PABLO RAUL, D.N.I. N° 34.899.410, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$17.962,20) eh concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y NUEVE

(\$ 5.389,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. V.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada. (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: PABLO JAVIER ZEINSTEGER (3483), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y a VICTOR HUGO GARAYO (4345), en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumpíase con los aportes de ley VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.. Fdo. Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN-JUEZ. Secretaría, 7 de octubre 2018.-

*Dra. Sandra Beatriz Escobar*  
Secretaria

R.N° 178.273 E: 17/5/19

**EDICTO.-** El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: ROBERTO MANUEL AYALA, DNI N° 28.510.842, en autos "**FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ AYALA, ROBERTO MANUEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13.259/18 lo siguiente: Resistencia, 26 de noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ AYALA, ROBERTO MANUEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 13259/18. CONSIDERANDO: Que corresponde imprimir a la presente demanda ejecutiva el trámite previsto para los procesos de estructura monitoria, conforme lo dispuesto en el art. 475 del CPCC. Que del presente examen resulta que la documental acompañada, base de la acción, es de las comprendidas en el art. 475 inc. 10) del referido texto legal, por lo que, acorde lo establecido en el art. 528, corresponde dictar despacho monitorio. Respecto a los intereses moratorios, no habiendo sido pactados, los mismos se liquidarán, desde la fecha de la mora (01/12/2015) y hasta su efectivo pago, aplicando la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina (art. 52 inc. 2° Dcto. Ley 5965/63). Las costas del presente se imponen a la parte demandada conforme art. 538 del CPCC. A fin de regular honorarios se toma como base el capital reclamado en autos, aplicando el art.5 L.A.: con la limitación dispuesta en el art. 15 de dicha ley. Efectuado los calculos de rigor, teniendo en cuenta el mérito, calidad y eficacia de los trabajos realizados por los profesionales, y luego de aplicar la alícuota mencionada supra, la operación efectuada arroja una suma inferior a lo establecido en el art. 5, 2° párrafo de la Ley N° 288-C (Antes Ley 2011), de aplicación inmediata. En este sentido para regu-

lar los honorarios profesionales se toma como base un salario mínimo vital y móvil reducido a un 80%, atento a la calidad y extensión de los trabajos realizados, conforme art. 3, 5, 6, y 15 Ley N° 288-C (Antes Ley 2011). Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra Roberto Manuel Ayala D.N.I. N° 28.510.842, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$22.474,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA y DOS CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$6.742,44), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: TATIANA BOGDANOVICH (5611) y MARIO DAVID NADELMAN ( 5780), en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.280,00) para cada uno en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$1.712,00) como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez -Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 12 de abril de 2019.-ng Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ROBERTO MANUEL AYALA, D.N.I. N°28.510.842, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez -Juzgado Civil y Comercial N°8, Resistencia, 7 de mayo de 2019.-

**Marilyna Ramirez**  
Secretaria

R. Nº 178.258

E: 17/5/19

EDICTO.-EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil comercial N°1 a cargo de la Juez, Dra. María de los Ángeles Vulekovich, sito en Güemes N° 609, ciudad, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a el Sr. JOSE GUILLERMO PAETZ, DNI N° 23.497.860, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/PAETZ, JOSE GUILLERMO S/EJECUTIVO, Expte. N° 2334/18. Las providencias que así lo ordenan establecen en su parte pertinente: "Resistencia,

6 de febrero de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JOSE GUILLERMO PAETZ, D.N. I. N° 23.497.860, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. "Resistencia, 23 de abril de 2018.- "AUTOS Y VISITOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOSE GUILLERMO PAETZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$26.283,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$7.885,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. TATIANA BOGDANOVICH en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y .documental de conformidad a lo normado por los arts. 530) y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE".- Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Los Edictos se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Resistencia, 26 de febrero de 2019.-

**Natalia Soledad Moreschi**  
Prosecretaria Provisoria

R. Nº 178.259

E: 17/5 V:20/5/19

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
SERVICIO PENITENCIARIO Y  
DE READAPTACIÓN SOCIAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION  
SECCION COMPRAS  
LICITACION PÚBLICA N° 203/19

**OBJETO:** Adquisición de (15.768) kilogramos de pan y (647) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento diario de (1.077) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados y personal de guardia mencionada Dirección, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres,

División Cuerpo Operaciones Penitenciarias, División Seguridad externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor Aldea Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-egreso San Maximiliano Kolbe, cuyo periodo de consumo corresponde desde el 01 de junio y 31 de julio del corriente año.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 788.000,00).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 22 de mayo de 2019 09:30 horas.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 22 de abril en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia N° 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) en sellado de ley.-

**Carlos Saúl Gisin**

*Oficial Principal - Sección Compras*

s/c. **E:13/5 V:17/5/19**

**PODER JUDICIAL**

PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACION PUBLICA N° 366/2019**

**EXPEDIENTE N° 47/19**

**Objeto:** Servicio de Correspondencia Nacional.

**Destino:** Distintas dependencias judiciales.

**Fecha de apertura:** 28 de mayo de 2019.

**Hora:** 09,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Brown N° 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

**Casa del Chaco:** Callao N° 322 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **Valor del pliego:** \$ 1,00 en papel sellado Provincial.

4) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

5) **Monto estimativo:** \$ 1.524.000,00

**C.P. María Alejandra Reybet**

*Directora General*

*Dirección Gral. de Administración*

s/c **E:13/5 V:22/5/19**

PROVINCIA DEL CHACO

**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**LICITACION PÚBLICA N° 128/2019**

**OBJETO:** Adquisición de Combustible para Vehículos Oficiales pertenecientes y a cargo del Instituto de Turismo del Chaco.

**APERTURA:** Día. 16 de Mayo, a las 10:00 hs, en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502 - Resistencia Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA (\$50,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco

sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta la hora 13:00 del día 15 de Mayo 2019, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502 - Resistencia - Chaco.

**Patricia Toffanelli**

*Administración - Instituto de Turismo del Chaco*  
s/c. **E:15/5 V:20/5/19**

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaría General de Gobierno y Coordinación*

**LICITACION PUBLICA N° 45/2019**

**Objeto:** Adquisición de toner que serán destinados a Registro de Propiedad de Inmueble para un periodo aproximado de seis (6) meses, dependiente del Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad.

**Presupuesto oficial:** Pesos Un millón ciento ocho mil seiscientos noventa y dos (\$1.108.692,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 24 de Mayo de 2019, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.05.2019, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 17.05.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/)

*Contrataciones Estratégicas*

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

#####

**LICITACION PUBLICA N° 46/2019**

**Objeto:** Adquisición de un (1) vehículo, Tipo Pick-Up 4x2 cabina doble "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado a la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Servicio.

**Presupuesto oficial:** Pesos Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil (\$1.254.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 24 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.05.2019, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 17.05.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Mil (\$ 1.000,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)  
**Christian Javier Mescher**  
 a/c. Dcción. de Compras  
 Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur  
 s/c. E:17/5/19

## CONVOCATORIAS

### COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A CONVOCATORIA

POR CINCO DIAS convocase a los Señores accionistas de Compañía Logística del Norte S.A a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 06 de junio de 2019, a las 9:00 hs. en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria y convocase a Asamblea Extraordinaria para el día 06 de junio de 2019, a las 11:00 hs. en primer convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, las que se realizarán en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, Chaco para tratar los siguientes temas:

- 1) Asamblea General Anual Ordinaria: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea. 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del OCTAVO Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2018. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa. 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2018. 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2018; 5) Consideración y/o constitución del fondo del Reserva Legal por el Ejercicio económico finalizado el 31/12/2018.

- 2) Asamblea Extraordinaria: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea. 2) Modificación del Estatuto social, ampliación del objeto. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados ,y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Ing. Hugo E. Atanasoff**  
 Presidente

R.N° 178.221 E:15/5 V:24/5/19

### FEDERACION DE COLECTIVIDADES EXTRANJERAS

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA- CHACO  
 CONVOCATORIA  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: De acuerdo a las atribuciones que le confiere los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva de la Federación de Colectividades Extranjeras de Pcia. Roque Sáenz Peña, tiene el agrado de invitarlo a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el 27-05-2019 a las 20,30 hs. en la Sedla Federación de Colectividades Extranjeras, sito en calle Pringles 357 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- 2º- Designación de DOS (02) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario
- 3º- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018

- 4º- Designación de TRES (03) socios para conformar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos
- 5º- Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en los Estatutos Sociales.
- 6º- Modificación cuota Social.

La Asamblea es de carácter impostergable, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin haberse obtenido quorum, la Asamblea se realizará con los socios presentes. Pcia. Roque Saenz Peña 8 de mayo de 2019.-

**Pedro Marcoff**  
 Presidente

R.N° 178.269 E: 17/5/19

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE QUITILIPÍ

QUITILIPÍ - CHACO  
 CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2019 a las 09,00 hs., en la calle La Pampa N° 68 de Quitilipi, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la presidente y secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y balance General, Inventario, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
3. Elegir una Comisión Escrutadora compuesta por cinco (5) miembros.
4. Fijación del nuevo valor de la cuota social.
5. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y renuncia.

**Ana J. Oliver, Secretaria**  
**Susana Borsatto, Presidente**

R.N° 178.263 E:17/5/19

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y RETIRADOS IMAGEN DE VIDA

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
 CONVOCATORIA

#### Señores Socios:

De conformidad con nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados IMAGEN DE VIDA, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al ejercicio legal N° 25 cerrado al 31 de marzo del 2019, que tendrá lugar el sábado 6 de julio del 2019 a las 16 Hs en el local de Dorrego N° 431 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente temario:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos (2) socios activos asambleístas para firmar el ACTA de la presente, junto a las señoras presidente y secretaria
- 2º) a)-Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL correspondiente al ejercicio legal N° 25 cerrado al 31 de marzo del 2019 y su aprobación  
 b) Lectura del Informe de los señores Revisores de Cuentas.-
- 3º) Considerar el monto a cobrar de Cuota Societaria
- 4º) a)- Designar una Comisión Receptora y Escrutadora de votos integrada por dos (2) socios asambleístas y un (1) miembro de Comisión Directiva que receptorán los votos y harán el escrutinio.-  
 b)- Renovación parcial de COMISIÓN DIRECTIVA.  
 c)- Elección de dos (2) REVISORES DE CUENTA: TITULAR Y SUPLENTE en reemplazo de Mirta Bon-Ilda Vázquez, por el término de un (1) año por terminación de mandato.

**María D. Alarcon Secretaria**  
**Ilda Natividad Troche, Presidente**

**ART. 24** - EST. SOC.: "La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de fijada en la Convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

R. Nº 178.280

E:17/5/19

>\*<  
**SINDICATO DE TRABAJADORES  
 DE LA INDUSTRIA DEL  
 TANINO Y AFINES- SECCIONAL LA VERDE-**

*LA VERDE-CHACO*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
 La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tanino y Afines Seccional La Verde, con inscripción gremial otorgada por Resolución N° 00455 de la fecha 07/06/2005 e inscripta en el registro respectivo bajo el N° 002397 con carácter de entidad de 1° Grado, comunica a los señores afiliados la realización de Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día viernes 14 de Junio de 2019 a las 19.00 horas en Primera convocatoria y llamado, luego de una hora en Segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede sindical, con domicilio en calle Enrique C. Welbers S/N de la Localidad de La Verde Provincia del Chaco.

**LA COMISION DIRECTIVA DA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Elección de autoridades de la Asamblea, Presidente y Secretario.
- 2) Elección de dos afiliados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Retribuciones e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. N° 26 Inc. F del Estatuto). Correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2018. Así mismo se pone en conocimiento de los afiliados que los documentos a considerar, de conformidad con el punto 3) del orden del día se encuentran a disposición de los afiliados a partir del día de la publicación de la presente.

**Arturo Benigno Gómez,**  
*Secretario Gral*

R. Nº 178.283

E:17/5/19

>\*<  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
 NACIONALES "EL TIMBO"**

*PUERTO BERMEJO - CHACO*

**C O N V O C A T O R I A**

Comunica a los señores socios la convocatoria a la asamblea General Ordinaria, para el próximo 28 de mayo de 2019 a las 09.00hs en su propia sede por Av. Francisco Fariña de Puerto Bermejo Chaco.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 Lectura del Acta anterior.
- 2 Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3 Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado del 31 de diciembre hasta la fecha correspondiente.
- 4 Explicación a los socios del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.
- 5 Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

**Celina Insaurrealde**  
*Presidente*

R. Nº 178.295

E:17/5/19

**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS  
 Y RETIRADOS MUNICIPALES**

*PCIA ROQUE PEÑA - CHACO*

**C O N V O C A T O R I A**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Socios del Centro de Jubilados, pensionados y Retirados Municipales de P.R.S. Peña a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de Mayo de 2019 a las 19 horas en su sede social de calle Pibernus 725 Barrio Reseva Este (Calle 0 e/ 15 y 17) para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designacion de dos asambleístas para firmar el libro de Acta junto al Presidente y secretario
- 2) Tratamiento y explicación del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Tratamiento y explicación de la denuncia efectuada al ex tesorero de la entidad Señor TORRE RAUL por estafa y defraudacion
- 4) Consideracion y tratamiento de la MEMORIA, BALANCE Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2018.
- 5) designacion de dos socios para integrar la comision escrutadora de votos
- 6) RENOVACION total de Comision Directiva, a saber.
 

a) 1 PRESIDENTE	Duracion del cargo	2 años
b) 1 VICEPRESIDENTE	"	" 2 "
c) 1 SECRETARIO	"	" 2 "
d) 1 PROSECRETARIO	"	" 2 "
e) 1 TESORERO	"	" 2 "
f) 1 PROTESORERO	"	" 2 "
g) 5 VOCAL TITULARES	"	" 1 "
h) 4 VOCALES SUPLENTE	"	" 1 "
i) 2 REVISORES DE CUENTAS TITULARES	"	" 1 "
j) 1 REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE	"	" 1 "

**Montenegro Ricardo, Secretario**  
**Valdivia Gustavo, Presidente**

**DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

La asamblea se celebrara validamente con el numero de asociados presentes, habiendo transcurrido mas de una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Art. 21 del Estatuto Social.

R. Nº 178.301

E:17/5/19

>\*<  
**SEFECHA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en el 2° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, Chaco, el viernes 31 de mayo 2019 a las 9,00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta.
- 2°) Lectura y consideración de Memoria y Estados contables del Ejercicio 2018.
- 3°) Consideración de honorarios Directorio Ejercicio 2018.
- 4°) Consideración de honorarios Sindicatura Ejercicio 2018.
- 4°) Temas varios.

**Fabian O. Moran,**  
*Presidente*

R. Nº 178.302

E:17/5 V:27/5/19



## REMATES

**EDICTO.-** EL DR. HUGO O. AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1, DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR DOS DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNÁNDEZ OVANDO, REMATARA EL DIA 04 DE JUNIO DE 2019, A LAS 10 HS. EN CALLE GUEVARA N° 914, CIUDAD, AL CONTADO, MEJOR POSTOR, BASE \$430.000, SIGUIENTE BIEN:-Los derechos y acciones que tiene el SR. JORGE ANIBAL GROSS, sobre UNA FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado sobre calle Mitre N° 626, de esta ciudad, Inscripto al T° 12- F° 622- Finca N° 2641- constituido por Restos del Sitio 10 de la Manzana 10 Subdivisión de la Quinta 18 s/plano 14-48-R- con una superficie total de 260 METROS CUADRADOS, Circunscripción 1- Sección "C"- Manzana 34- Parcela 8- Según plano 14/134/2007,- con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido en él Sólo en caso de no haber postores, ¡transcurrido el plazo de dos (2) horas, se reducirá la base en un veinte por ciento (20%), y si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio (art. 594 CPCC). En tal caso, déjase debidamente determinado que se fija la suma de (\$ 340.000) como precio mínimo por debajo del cual no (existirá , adjudicación, Comisión 6% a cargo del comprador, saldo al 5to. día de aprobado el remate, deudas:-SAMEEP. (\$1.173,58, +69,86)- SECHEEP. (\$3.990,47) Municipio (\$7.116,05) al 31/12/2016, a cargo del comprador.-Estado de ocupación, Ocupado.-Mejoras Una casa habitación-autos caratulados: **AUTOS: VALLE JORGE LUIS C/ GROSS JORGE ANIBAL S/JUICIO EJECUTIVO",EXPTE.N° 229-Año 2017.-**Consultas martillero actuante, y visitas al inmueble horario oficina 3735-629602-No se suspende por lluvia.- SECRETARIA, 29 DE ABRIL DE 2019.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.-

**Dra. Astrid Rocha**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 178.231** **E:15/5 V:17/5/19**

>\*<

**EDICTO.-** REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) El Viernes 31 de Mayo de 2019 a las 10:45hs, el Martillero Carlos Vega (CUIT .N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un AUTOMOTOR DOMINIO KFJ215, MARCA CITROEN MODELO XSARA PICASSO 1.6l, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MARCA MOTOR CITROEN N° 10DBU60004700, MARCA CHASIS CITROEN N° 935CHN6ACBB584277, AÑO 2011, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 8% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes, multas y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 31 de Mayo de 2019 a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario con-

forme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial de Menores y de Familia de la Ciudad de Santo Tome, a cargo de la Dra. Maria Dionicia Zovak - Juez - en los autos caratulados: **"PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA SA C/ BALMACEDA MARCELO ENRIQUE S/ SECUESTRO" - Expte. N° 172401/18.** Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. PSA, FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle SARMIENTO 746 - 3° PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCh/ 8122 STJCtes. Resistencia, 6 de Mayo de 2019.-

**Mariano H. Canteros Moussa**  
M.P. 8122 S.TJ Ctes.  
M.P. 5090 S.T. Chaco  
20-30483833-8

**R.N° 178.204** **E:15/5 V:20/5/19**

>\*<

**EDICTO.-** REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL) El Viernes 31 de Mayo de 2019 a las 10:30hs, el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO KANGOO PH3 SPORTWAY 1.6 2P, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MARCA MOTOR RENAULT N° K4MJ730Q191530, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1KC1325HL656930, AÑO 2017, DOMINIO AB191PM, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 8% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes, multas y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 31 de Mayo de 2019 a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial de Menores y de Familia de la ciudad de Santo Tome a cargo de la Dra. Maria Dionicia Zovak, Juez - en los autos caratulados: **"ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA SA C/NUÑEZ DANIEL S/ SECUESTRO" - Expte N° 167155/18.** Informes: Martillero actuante, Tel. 362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 1744, CAPITAL FEDERAL. Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCh / 8122 STJCtes. Resistencia, 6 de mayo de 2019.

**Mariano H. Canteros Moussa**  
M.P. 8122 S.TJ Ctes.  
M.P. 5090 S.T. Chaco  
20-30483833-8

**R.N° 178.205** **E:15/5 V:20/5/19**

**EDICTO.-** El Juzgado de Proc. Ejecutivos Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, Chaco, hace saber por un día que el Martillero Público Javier Jovanovich, rematará el 23/05/19 - 18,00 Hs. en Sup. Palmira 653 de esta ciudad: un televisor de LED PHILIPS de 32" pulgadas modelo 32PHG410977 c/remoto, y un equipo de música PHILIPS con seis bafles de 2000 watts, con entrada USB, radio y compactera, modelo FWT922000777, CONDICIONES: Sin Base, contado, mejor Postor, Comisión 10% a cargo del comprador, remate decretado en autos:"**CETROGAR SA. C/ TEVEZ, C. N. S/EJECUTIVO**"/ Expte. 1751/15 Informes: Martillero actuante, calle 17 N° 653, Cel. 364-4469009, S. Peña, Secretaría del 2019.-/

**Dra. María Sandra Varela**  
Secretaria de tramite

R. Nº 178.268

E: 17/5/19

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo del Dr. GUSTAVO DANIEL TOLEDO, HACE SABER por TRES (3) días, autos:"**CIRCULO DE INVERSORES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROJAS OMAR ALBERTO Y/O ZARATE DANIEL ANTONIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 610/19; que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 19 de Junio de 2019, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 208 ACTIVE 1.5(tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2017; motor marca PEUGEOT,N° 10DBS20026221, chasis marca PEUGEOT N° 936CLYFZ028632, DOMINIO AA931KO, BASE: \$ 171.983,50. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base. en un 50% \$85.991,75, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastara sin base alguna. DEUDAS: por Patentamiento, no se encuentra registrado en el municipio de Puerto Tirol, Multas de Juzgado de Falta de Resistencia; 50 litros de nafta súper al 22/04/2019 sin deudas. Formulario 13i \$1802,50, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168 Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 14 de mayo de 2019.-

**Gustavo Daniel Toledo**  
Secretario

R. Nº 178.294

E: 17/5/19

## CONTRATOS SOCIALES

### LEITEN NEA S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Dr. Eduardo Colombo, director á cargo del Registro Público de Comercio, EXPTE. 2349/19, hace saber por un día que los Señores: MÁRTÍN PARERA, argentino, D.N.I. N° 25.393.820, estado civil Soltero, nacido el 10/08/1976, con domicilio en Av. Del Libertador N° 5.442 Piso 14 - Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Ingeniero Industrial; JUAN JOSÉ SOPRANZI, argentino, D.N.I. N° 10.233.202, estado civil casado en primeras nupcias con Mabel Elena Fernandez, nacido el 17/10/1952, con domicilio en calle Olavarría N° 2.892 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; SILVIA ESTELA FERNANDEZ, argentina, D.N.I. N° 10.232.445, estado civil casada en primeras nupcias con Marcelino Oscar

Parera, nacida el 23/09/1952; con domicilio en calle Sargento Gómez N° 1637 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; PABLO ANDRÉS PARERA, argentino, D.N.I. N° 23.689.500, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Fornes, nacido el 10/02/1974, con domicilio en calles Jorge Newbery N° 1472 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de profesión Ingeniero Industrial; JAVIER HORACIO MATTINA, argentino D.N.I. N° 21.347.811, de estado civil casado en primeras nupcias con Denyse Marión Kappeler, nacido el 09/02/1970, contidomicilio en calle 1° de Mayo N°236, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, de profesión Empresario han resuelto constituir: LEITEN NEA S.R.L., domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comercialización, Fabricación, Alquiler y Reparación de Equipos para la Construcción. 2) Comercialización de Materiales de y para Instalaciones, para la Construcción. 3) Proyecto, Conducción, Asesoramiento y Consultoría de Obras e Instalaciones para la Construcción. A) Fabricación y Comercialización de Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad. A tal fin, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinaria de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia. Transporte de pasajeros, encomiendas y/o cargas mediante el empleo de vehículos automotores de cualquier tipo; b) Inmobiliarias: Realizando toda clase de negocios inmobiliarios, compra-venta o alquiler de bienes raíces, construcción de inmuebles por cuenta propia o ajena, administración de propiedades o cualquier otra actividad / vinculada al mercado inmobiliario; c) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de los productos señalados; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse excepto las operaciones previstas por la Ley N°21.526. En todos los casos que sean necesarios se recurrirá a profesionales matriculados en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por, las leyes o por su contrato. Duración: cincuenta años. Capital: \$500.000; Socio Gerente: JAVIER HORACIO MATTINA D.N.I. N° 21.347.811; Fecha de cierre: 30 de Abril de cada año. Abril de 2019.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R. Nº 178.264

E: 17/5/19

### DEL CAMPO COMBUSTIBLE SRL

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Expte. E-3-2019-1869-E, en autos caratulados: "**DEL CAMPO COMBUSTIBLE S.R.L. s/ Inscripción de Reconducción - Modificación Cláusula 2da.**", se hace saber por un día que conforme Acta N° 35 de fecha 20 de marzo de 2019, los Sres: Socios: DEL CAMPO FEDERICO N., DNI. N° 38.194.506, CUIL. N° 20-38194506-6, argenti-

no, soltero, comerciante, nacido el 05 del octubre 1994, con domicilio en La Pampa N° 230 - Villa Angela - Chaco, y DEL CAMPO SILVINA, DNI. N° 29.702.546, CUIT. N° 27-29702546-0, argentina, casada con Broggi Edgardo E., comerciante, nacida el .25 de septiembre de 1982, Con domicilio en La Pampa N° 230 - Villa Angela - Chaco, por lo que resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, DEL CAMPO COMBUSTIBLES SRL., inscrita bajo el N° 2.- Folio; 11/14 - Año:1999 Del Libro S.R.L. - Villa Angela, quedando redactada la cláusula a modificar de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de VEINTE AÑOS a partir de la inscripción de la presente prorrogasen la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.-". Asimismo, queda plenamente vigente las demás cláusulas del contrato constitutivo. Resistencia, 13 de mayo de 2019.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.276

E: 17/5/19

>\*<

**AUTOS DEL LITORAL S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "AUTOS DEL LITORAL S.A.S." S/Inscripción de Contrato Social", Expte N° E3-2019-2226-E ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 12 de Abril de Dos Mil Diecinueve; el señor Don GUSTAVO GABRIEL SALAZAN SAEZ, argentino, comerciante, soltero, Documento Nacional de Identidad número 29.464.221, CUIT/CUIL N° 20-29464221-9, nacido el 03 de Mayo de 1982, con domicilio en calle Julio A. Roca 1590 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de "AUTOS DEL LITORAL S.A.S" y tendrá su domicilio en en Julio A. Roca 1590 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que tendrá por objeto la Compra y Venta de Automotores: la compra, venta, consignación, permuta, alquiler, leasing, distribución, importación y exportación de vehículos en general, como ser: automotores, camiones, acoplados, lanchas, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias, tractores, aviones y todo tipo de vehículos y/o rodados en general.- Servicio de Mantenimiento: Reparación de vehículos en general como ser: automotores, camiones, acoplados, lanchas, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias, tractores, aviones y todo tipo de vehículos y/o rodados en general, como así también de sus partes y accesorios. Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, incluida la comercialización de productos, subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y/o cualquier otro artículo para vehículos sin restricción ni limitación alguna.- Reparación de Automotores: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: A) Servicio integral de, automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a los rodados, ya sea en su parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. B) Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales. C) Así también dicha sociedad para el mejor logro de sus fines, podrá dedicarse a la adquisición

y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o su reventa. D) La compraventa por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros transporte terrestre en general, y en especial de carga, traslados de rodados, fletes, encomiendas, acarreos, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga ya sean nacionales, provinciales, interprovinciales, internacionales; compra, venta, alquiler o subalquiler de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; y en general lo vinculado con la actividad del transporte.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, ya sea en el país o en el extranjero, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles registrables.- El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Mil PESOS (\$1000,00) cada una de ellas. El accionista constituyente ha suscripto CIEN (100) acciones de valor nominal de PESOS MIL cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad, los que se integran en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose el socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio GUSTAVO GABRIEL SALAZAN SAEZ, Documento Nacional de Identidad número 29.464.221, en carácter de socio administrador, quien durará en el cargo mientras dure la sociedad. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de Diciembre de cada año. RESISTENCIA, 14 de mayo de 2019.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.281

E: 17/5/19

>\*<

**MASSEG BROKER PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.**

**EDICTO.-** POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en Expt: MASSEG BROKER PRODUCTORES DE SEGUROS S.A. S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL, N° E3-2018-7816 - E, se hace saber por un día que según Contrato Constitutivo celebrado en fecha 21 de noviembre de 2018, en la ciudad de Resistencia, por Escritura Pública N° 383, por ante la Escribana autorizante Gabriela B. Galassi; el Sr. Rubén Alejandro Masso, D.N.I. N° 23.915.139, Cuit N° 20-23915139-7, nacido el 31 de marzo de 1974, casado, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 1.067 de la ciudad de Resistencia y la Sra. Norma Hayde Marconi, D.N.I. N° 14.194.018, Cuit N° 27-14194018-5, nacida el 24 de diciembre de 1957, casada, con domicilio en Corrientes N° 1.428, de Resistencia, ambos ingenieros y productores de seguros, han constituido la sociedad MASSEG BROKER PRODUCTORES DE SEGUROS S.A., por el término de 99 años, con sede social en Concepción del Bermejo N° 150, de Resistencia. Objeto Social; El objeto social será realizar por cuenta propia las siguientes actividades: la intermediación para la promoción, organización, concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley Nacional 22.400.- A tal fin la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.- Capital Social: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) y estará compuesto por cien mil (100.000.-) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal de pesos uno (\$) cada una con derecho a 1 voto por acción.. La Administración Social estará a cargo del Presidente: Sr. Rubén Alejandro Masso y de la Directora Suplente: Sra. Norma Hayde Marconi. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio social: 30 de junio de cada año. La duración del mandato de los Directores será de tres ejercicios. Resistencia, 09 de mayo de 2019.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R.Nº 178.287

E: 17/5/19

&gt;\*&lt;

**GIA RED S.R.L.**

**EDICTO.-**Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "GIA RED S.R.L. s/inscripción de reconducción", Expediente N° E3-2019-1318E, se hace saber por un día que, conforme Acta de Reunión de socios N° 12 de fecha 01/06/2017, los socios Redel Jorge Darío, nacido el 08 de enero de 1973, de nacionalidad argentino, DNI N° 22.925.915, de profesión comerciante y productor ganadero, de estado civil casado, domiciliado en calle Dr. H. Cischetti N° 241 de Juan José Castelli; y Schmitt Mónica Raquel, nacida el 15 de diciembre de 1974, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.103.383, de profesión comerciante y docente, de estado civil casada, domiciliada en calle Dr. H. Cischetti N° 241 de Juan José Castelli, socios de la firma GIA RED S.R.L., con domicilio en Avda, San Martín N° 865 de la ciudad de J. J. Castelli, provincia del Chaco, inscripta bajo el N° 4, F° 313/316, Libro de S.R.L. del año 2007. Han resuelto la reconducción de la sociedad, y en consecuencia se modifica la cláusula quedando redactado el artículo respectivo de la siguiente manera: CUARTA: Plazo. El plazo de duración será de diez (10) años contados desde la fecha de reinscripción en el Registro Público de Comercio. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifiesten su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Quedan las demás cláusulas contractuales sin modificar. La gerencia está a cargo del Sr. Redel Jorge Darío, DNI N° 22.925.915 por tiempo indeterminado. RESISTENCIA, 14 de Mayo de 2019.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.288

E: 17/5/19

&gt;\*&lt;

**SANDU GRUPO S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos: "**SANDU GRUPO S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social**", Expte. N° E3-2019-2034-E se hace saber por un día que: por instrumento constitutivo de fecha 21 de marzo de Dos Mil Diecinueve; el Sr. SANDOVAL, PABLO ALBERTO mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.079.270, (CUIT/CUIL N° 20-24079270-3), nacido el 31/08/1974

de estado civil casado, Profesión comerciante, domiciliado en Ruta Nacional N° 16 Km 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco, ha decidido constituir una Sociedad, por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de "SANDU GRUPO S.A.S" y tendrá su domicilio en Ruta Nacional N° 16 Km 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco, cuya duración será de noventa y nueve años, a partir a partir de, la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios. b) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados y cualquier actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso d) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor, como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) representado por la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS DIEZ (\$ 10), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe el 100 %, e integra en este acto el 25%, en dinero en efectivo por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) debiendo integrarse el 75% restante en un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad será ejercido por el Sr. SANDOVAL, PABLO ALBERTO D.N.I N° 24.079.270, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE por el Sr. LÓPEZ, JOSÉ ALBERTO, DNI N° 23.535.481, durando ambos en su cargo por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 8 de mayo de 2019.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.300

E: 17/5/19